



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG-46-DICIEMBRE-2025-DO

LA GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el 9 de abril de 2025 el Consejo Directivo Monetario y Financiero aprobó la "Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos", mediante Resolución CDMF-XII-2-25. Consecuentemente, el Banco Central de Nicaragua (BCN) aprobó el "Reglamento para la Aplicación de dicha Norma" mediante Resolución Administrativa GG-02-ABRIL-2025-LASMF-DO del 23 de abril de 2025.

II

Que el artículo 10, literal a) del referido Reglamento, establece la obligación del Administrador de elaborar y mantener actualizado un Reglamento Operativo del sistema, conforme a los requisitos del artículo 7, el cual requiere la aprobación de la Administración Superior del BCN. Asimismo, el artículo 24 dispuso un plazo de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia para que los administradores en operación -autorizados bajo la Resolución CD-BCN-XV-1-15 y sus reformas- revisaran, ajustaran y presentaran su Reglamento Operativo para la debida aprobación.

III

Que el 22 de mayo de 2025, la Gerencia General de ACH de Nicaragua, S.A.-entidad autorizada como Administrador de la Cámara de Compensación Automatizada mediante Resolución Administrativa PBCN-XXXIX-12-2015-DF-remitió al BCN la propuesta inicial de actualización de su Reglamento Operativo.

IV

Que, habiéndose agotado el proceso de revisión técnica, el 5 de noviembre de 2025 el BCN recibió la solicitud formal de ACH de Nicaragua, S.A. para la aprobación final de su Reglamento Operativo. Dicho documento incorpora las observaciones, indicaciones y enmiendas requeridas por el BCN, producto de las revisiones efectuadas.



GERENCIA
GENERAL

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Primero: Aprobar el "Reglamento Operativo de la Cámara de Compensación Automatizada de ACH de Nicaragua, S.A.", cuyo texto íntegro consta en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Segundo: Comunicar de esta resolución a la empresa ACH de Nicaragua, S.A.

Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticinco.


Magaly María Saenz Ulloa
Gerente General
Banco Central de Nicaragua



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG-46-DICIEMBRE-2025-DO

Reglamento Operativo de la Cámara de Compensación Automatizada de "ACH de Nicaragua, S.A."

Capítulo I Del Objeto y Alcance

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los servicios que preste la Cámara de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés), en adelante denominada ACH, la cual es administrada por ACH de Nicaragua S.A. o UNIREN por su nombre comercial, así como regular los derechos y obligaciones, del administrador, del agente liquidador y de los participantes; en cuanto a iniciación de transacciones, disponibilidad de fondos, liquidación, ventanas de operación, respaldos, autorización, rechazos y otros, de forma que las transferencias se realicen en un ámbito seguro y eficiente, de conformidad con el marco legal vigente en el país.

Artículo 2. Marco Legal Aplicable.

El marco legal que rige este Reglamento es el siguiente:

1. Ley No. 1232, "Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero".
2. Ley No. 842, "Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias" y sus reformas.
3. Ley No. 977 "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", y sus reformas.
4. Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos, autorizada por el Consejo Directivo Monetario y Financiero en Resolución CDMF-XII-2-25, el 09 de abril de 2025.
5. Reglamento para la Aplicación de la Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos, aprobada en Resolución Administrativa GG-02-ABRIL-2025-LASMF-DO del 23 de abril de 2025.



Gerente General

Handwritten signature



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Norma de Supervisión y Vigilancia de los Sistemas de Pagos, autorizada por el Consejo Directivo Monetario y Financiero en Resolución CDMF-XXXII-1-25, el 03 de septiembre de 2025.
7. Norma sobre la Contratación de Proveedores de Servicios para la Realización de Operaciones o Servicios a Favor de las Instituciones Financieras, aprobada en Resolución CD-SIBOIF-421-1-MAY16-2006 del 16 de mayo de 2006.
8. Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras, aprobada en Resolución CD-SIBOIF-796-1-AGOST30-2013 del 30 de agosto de 2013.

Artículo 3. Alcance.

Este reglamento es aplicable al administrador, al liquidador y a los participantes que procesan o envían transacciones electrónicas a través de la red ACH.

Capítulo II De las Definiciones

Artículo 4. Definiciones.

Para los fines del presente reglamento debe entenderse por:

1. **ACH:** (Automated Clearing House) Cámara de Compensación Automatizada en donde se intercambian mensajes electrónicos con instrucciones de transferencias de fondos entre los participantes, bajo los estrictos estándares bancarios y de seguridad informática.
2. **Administrador de ACH:** Entidad debidamente autorizada por el Banco Central de Nicaragua (BCN), denominada "ACH de Nicaragua S.A.", que opera y establece las normas internas de funcionamiento de dicha Cámara y provee los servicios de administración de pagos bajo este sistema. ACH de Nicaragua S.A., también se podrá referir como UNIREN, marca o signos distintivos, que se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua según expediente N° 2015-002221.
3. **Administrador de un Sistema de Pagos:** Entidad autorizada por la Administración Superior del BCN para operar uno o varios sistemas de pagos electrónicos.
4. **Administración Superior del BCN:** El Presidente del Banco Central y el Gerente General del Banco Central.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. **Adenda:** Campo que se utiliza para enviar información relacionada con la transacción que se está creando. El contenido de la Adenda será enviado de acuerdo a lo que se establece en el Apéndice 1 (Adendas) del presente reglamento.
6. **Alias:** Clave alfanumérica creada por el usuario, fácilmente recordable, para ser asociada a los datos mandatorios requeridos para una solicitud de transferencia ACH.
7. **Banco Central de Nicaragua (BCN):** Agente liquidador de ACH.
8. **Certificación al Programa de Participación de la Red ACH:** Es un procedimiento realizado por UNIRED a las entidades participantes de la red ACH, destinado a validar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por UNIRED, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 3 (Certificación para ser Participante de UNIRED) de este reglamento. La certificación tiene una vigencia de un año y será renovable anualmente siempre que se obtengan resultados favorables en la certificación de procesos internos que cada Participante está en la obligación de realizar.
9. **Cliente:** Persona natural o jurídica que hace uso de los servicios de ACH ofrecidos por un participante directo o indirecto.
10. **Compensación Multilateral Neta:** Acuerdo entre dos o más participantes directos, de netear sus obligaciones. Al final del ciclo de compensación en una ventana de operaciones, los participantes de ACH conocen sus posiciones.
11. **Compensación o Neteo:** Conversión de los derechos y obligaciones derivados de las órdenes de pago aceptadas por el sistema, en un único crédito u obligación, de modo que solo sea exigible a los participantes, el crédito neto o la obligación neta.
12. **Confirmación de Aplicación:** Mensaje electrónico iniciado de manera automática por el Participante Recibidor, para confirmar la aceptación de una instrucción ACH iniciada por un Originador.
13. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo Monetario y Financiero.
14. **Cuentas Corrientes Generales:** Cuentas de depósitos a la vista que tienen los participantes, bancos, instituciones financieras y Gobierno en el BCN.
15. **Cuentas Corrientes Para la Liquidación de Operaciones:** Cuentas corrientes constituidas por los participantes directos en el Banco Central de Nicaragua, con la finalidad de efectuar la liquidación, producto de la compensación de las operaciones ejecutadas a través de ACH.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

16. **Cuenta del Recibidor:** Es una cuenta de una persona natural o jurídica en un Participante Recibidor de la red ACH, que va a recibir transacciones tipo ACH.
17. **Día Hábil Para el BCN:** Los días laborales para el BCN, siendo estos de lunes a viernes. Se exceptúan los feriados nacionales, asuetos de ley y aquellos asuetos decretados por la Presidencia de la República a nivel nacional o aplicables únicamente para el sector público.
18. **Día Hábil Para Operaciones ACH:** Se entiende como día hábil para efectos de procesamiento, compensación y liquidación de operaciones ACH, aquel en el que las instituciones participantes, el administrador y el liquidador del sistema mantienen sus operaciones operativas conforme a los calendarios y horarios establecidos, sin perjuicio de que el sistema ACH esté disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, todos los días del año.
19. **Entidad Financiera Participante (EFP):** Entidad financiera autorizada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), que ha acordado ser participante directo de ACH, como entidad origen o destino.
20. **Estándar ISO 20022:** Esquema internacional de mensajes para el sector Financiero, basado en una sintaxis XML estandarizada. UNIRED utiliza el estándar ISO 20022 para crear e intercambiar sus mensajes electrónicos de pagos.
21. **Fecha de la Transacción:** Fecha en que el Originador envía mensaje de transacciones al Participante Originador, es procesada por el Administrador y aceptada por el Participante Recibidor.
22. **Firmeza:** Momento en el cual una orden o instrucción de pago es válidamente aceptada conforme las normas de funcionamiento de ACH establecidas por UNIRED y por lo tanto es irrevocable e incondicional, y legalmente exigible ante terceros.
23. **Fondeo:** Mecanismo aplicado por el BCN, que se ejecuta si se observa un faltante en las cuentas de liquidación de los Participantes Directos (PD) en el BCN, respecto a la disponibilidad requerida para iniciar la siguiente ventana de operaciones en ACH. Esta operación consiste en transferir fondos desde las cuentas corrientes generales de los PD en el BCN hacia las cuentas corrientes para la liquidación de operaciones de ACH.
24. **Formato de Reclamo:** Se emplea cada vez que el Cliente Recibidor observa que le han debitado de su cuenta por medio de una transacción de ACH débito, sin su autorización.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

25. **Garantía:** Todo activo liquidable, incluyendo dinero en efectivo, destinado a asegurar los derechos y obligaciones derivadas de las órdenes o instrucciones de pago tramitadas dentro de un sistema de pagos.
26. **Interoperabilidad:** Compatibilidad técnica y legal que permite a un sistema de pagos, utilizarse en conjunción con otros sistemas de pagos similares con la finalidad de facilitar a los participantes de diferentes sistemas realizar pagos, compensación y la posterior liquidación de transacciones financieras, sin necesidad de formar parte de múltiples sistemas a la vez.
27. **Instrumento de Pago:** Medio físico o electrónico que permite al poseedor y/o usuario del mismo, transferir fondos en sustitución del uso del efectivo. Estos incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa, cheques, transferencias de fondos iniciadas por cualquier dispositivo, tarjetas de pago, dinero electrónico, entre otros.
28. **Irrevocabilidad:** Orden o instrucción de pago que no puede ser revocada por el Participante Originador o por terceros, a partir del momento de su aceptación realizada por el Recibidor, conforme a las normas de funcionamiento de ACH establecidas por UNIRED.
29. **Licencia:** Autorización otorgada por el BCN para administrar un sistema de pagos electrónico.
30. **Liquidación:** Conjunto de normas, principios de común aceptación y procedimientos que se ejecutan para la extinción de las obligaciones de pago entre dos o más partes. Este proceso es operado en las cuentas corrientes para la liquidación de operaciones, que los Participantes Directos tienen en el BCN, en el cual, a partir del resultado obtenido del Neteo Multilateral que provee el Administrador de la red ACH, los participantes que presenten un saldo neto deudor se les aplica débito a su cuenta corriente de liquidación para ser trasladados a aquellos participantes con resultado acreedor, abonando a sus respectivas cuentas corrientes para la liquidación de operaciones.
31. **Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR):** Liquidación continua, en tiempo real y en términos brutos (transacción a transacción) de transferencias de fondos en un sistema de pagos.
32. **Liquidación Neta Diferida (LND):** Liquidación de obligaciones o transferencias entre los participantes del sistema de pago, en términos netos en uno o varios momentos preestablecidos durante el procesamiento diario.
33. **Marco Legal y Normativo:** Constituyen las reglas, derechos y obligaciones de las partes con relación a una transacción de ACH. Los involucrados en este tipo de





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

operaciones, serán regidos por las leyes de la República de Nicaragua, así como por las normas o disposiciones que al efecto dicte el BCN.

34. **Mensaje de Pago Electrónico:** Instrucción electrónica de pago, ya sean débitos o créditos que son enviados a través de ACH, para afectar la cuenta de un Recibidor. Estos mensajes pueden ser individuales, cuando contengan una sola transacción; o múltiples, cuando contengan más de una transacción.
35. **Nombre del Originador:** Es el nombre bajo el cual el Originador se encuentra registrado en las cuentas del Participante Originador.
36. **Orden de Transferencia de Fondos:** Instrucción dada por un participante, por cuenta propia o de terceros, a través de un sistema electrónico o medio físico, para poner a disposición del beneficiario designado en dicha instrucción una cantidad determinada de dinero, o asumir o cancelar una obligación de pago, tal y como se defina en las normas de funcionamiento del sistema.
37. **Originador:** Cliente que inicia una transacción ACH hacia un recibidor a través de ACH.
38. **Participante:** Entidad autorizada por el BCN, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Operativo, para enviar, recibir o procesar órdenes de pago a través de dicho sistema. Los participantes pueden ser directos o indirectos. Podrán también ser participantes, un Banco Central, entes gubernamentales, y el Administrador o agente de liquidación de otra Cámara de Compensación.
 - a) Podrán ser **Participantes Directo (PD):** aquellos participantes que tienen una relación contractual directa con el Administrador del sistema y son responsables ante éste y el Agente Liquidador por asumir las obligaciones de liquidación derivadas de las órdenes de transferencia propias, de sus clientes o de los participantes indirectos a los que preste servicio; que posean cuentas corrientes generales en el BCN a través de las cuales puedan realizar el proceso de fondeo/traslado; y que liquiden sus operaciones a través de la cuenta corriente en el BCN, destinada exclusivamente a la liquidación de operaciones.
 - b) Podrán ser **Participantes Indirectos (PI):** aquellas entidades que, sin ser participantes directos, acceden a los servicios de compensación y liquidación del sistema a través de un acuerdo con un participante directo o mediante los mecanismos específicos que el BCN autorice. Su relación y operatividad se regirán por dicho acuerdo y por los criterios de acceso y funcionamiento establecidos en el Reglamento Operativo del sistema.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

39. **Participante Socio:** Participante que es miembro de la red ACH y accionista de la Sociedad ACH, o UNIREN por su nombre comercial. Ser miembro de la red ACH en condición de socio, no limita responsabilidades diferentes en cuanto al procesamiento de transacciones ACH y cumplimiento de las reglas establecidas para todas las partes involucradas en el envío o recepción de transacciones ACH.
40. **Participante no Socio:** Participante que es miembro de la red ACH, pero no posee acciones en la sociedad ACH, o en UNIREN por su nombre comercial.
41. **Producto Activo:** Conjunto de cuentas activas o pasivas que los participantes ponen a disposición de los Originadores o Recibidores de una red ACH.
42. **Pre-Nota:** Es una transacción de valor cero (0.00), cuya finalidad es enviar al Participante Recibidor en forma previa a la iniciación de la primera transacción, el formato adecuado de la información de envío para transacciones futuras; y notificarle la intención de iniciar una o más transacciones de débito a la cuenta de un Recibidor, a fin de validar las condiciones de la cuenta y acuerdos del débito.
43. **Propósito de Pago:** Campo de la cabecera del mensaje, utilizado en pagos múltiples para etiquetar el tipo de pago a realizar.
44. **Participante Originador (PO):** Participante que envía una transacción realizada por un cliente "Originador", a través de ACH.
45. **Participante Recibidor (PR):** Participante que recibe a través de ACH, instrucciones de Transferencias para debitar o acreditar las cuentas de sus clientes Recibidores.
46. **Recibidor:** Cliente que ha autorizado, escrita o verbalmente, al Originador para iniciar una transacción en el sistema de ACH con un débito o crédito a su cuenta en el PR.
47. **Saldo Virtual:** Saldo de las cuentas corrientes de liquidación de los PD, registrado en el sistema de ACH, que servirá como la disponibilidad en tiempo real para realizar operaciones a través de dicha cámara en una ventana de operaciones.
48. **SIBOIF:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
49. **Sistema ACH:** Conjunto de programas o sistemas informáticos que gestionan y manejan los recursos para el procesamiento de transacciones ACH.
50. **Sistema de Pagos:** Conjunto de instrumentos, procedimientos y normas para la transferencia de fondos entre los participantes del sistema.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

51. **Sistema de Importancia Sistémica:** Aquel cuyo correcto funcionamiento es fundamental para la eficacia de los mercados financieros y es susceptible de transmitir sus perturbaciones a los participantes y a otros sistemas, incluso internacionalmente.
52. **Tarifario Para Otros Cargos:** Monto definido por UNIREN correspondiente a costos por servicios adicionales en que se involucren los participantes, el cuál puede variar con aviso previo.
53. **TGR:** Tesorería General de la República.
54. **Tiempo Real:** Período de tiempo, estimado en segundos, en el que se deben de aplicar las transacciones emitidas por el "Originador".
55. **Time Out:** Es el tiempo máximo asignado a una transacción para su procesamiento por la red ACH.
56. **Transacción:** Orden o solicitud para el depósito de dinero en la cuenta de un Recibidor (transacción de crédito), o para el pago de dinero desde la cuenta de un Recibidor (transacción de débito).
57. **Transferencia ACH:** Movimientos de fondos realizados a solicitud de un cliente originador desde su cuenta bancaria en una entidad financiera originadora a una entidad financiera recibidora.
58. **Transacción Rechazada:** Transacción que por alguna de las causales descritas en este Reglamento no puedan ser aplicadas a la cuenta del Recibidor.
59. **Traslado:** Mecanismo aplicado por el BCN, que se ejecuta si el saldo en las cuentas corrientes para la liquidación de operaciones de los PD en el BCN resulta mayor a la disponibilidad requerida para iniciar la siguiente ventana de operaciones de ACH. Esta operación consiste en transferir fondos desde la cuenta corriente para la liquidación de operaciones de ACH hacia las cuentas corrientes generales de los PD en el BCN.
60. **Ventana de Liquidación:** Período de tiempo en el que el BCN ejecuta una orden de liquidación, acreditando o debitando las cuentas de liquidación de los PD de conformidad a los resultados netos remitidos por el Administrador.
61. **Ventana de Operación:** Período de tiempo disponible para que los clientes puedan realizar transacciones a través de ACH, el cual finaliza con el proceso de compensación y liquidación por parte del Administrador y el Liquidador, respectivamente.



ms



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Capítulo III Del Gobierno Corporativo

Artículo 5. Órganos de Gobierno y Administración.

De conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima de la Escritura de Constitución, UNIRED tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración:

1. la Junta General de Accionistas, que será el máximo órgano de gobierno y estará conformada por todos los accionistas;
2. la Junta Directiva, que constituye el órgano de administración superior de la Sociedad de todos los negocios sociales;
3. la Gerencia General, que estará encargada de la función ejecutiva de la Sociedad;
y
4. Comités Ejecutivos.

Artículo 6. De la Junta Directiva.

De conformidad a lo establecido en el capítulo V de sus Estatutos, la Junta Directiva estará integrada por los miembros, propietarios y suplentes, designados por la Junta General de Accionistas.

Cada accionista tendrá derecho a designar a un Director Propietario y a su suplente respectivo. La Junta Directiva estará conformada por los siguientes directores propietarios:

1. Un Presidente,
2. Un Secretario, y
3. Por los restantes Directores que sean necesarios en función del número de accionistas.

En caso que se aumentare o redujere el número de accionistas, la composición en la Junta Directiva variará proporcionalmente, sin necesidad de enmienda al pacto social, debiendo convocarse a Asamblea General de Accionistas para que ésta reorganice la composición de la Junta Directiva.

Los cargos de la Junta Directiva serán rotativos, de manera que el Director nombrado por un accionista no podrá ser reelecto para el mismo cargo en dos períodos seguidos, salvo acuerdo en contrario por unanimidad de los accionistas presentes en la Asamblea.



Gerente General

ms



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 7. De la Gerencia General.

De conformidad a lo establecido en el capítulo VI de sus Estatutos, el Gerente General o Ejecutivo Principal tendrá los poderes de un Mandatario General de Administración conforme las facultades que le otorgue la Junta Directiva, así como los deberes y atribuciones que ésta determine.

El Gerente General no necesita autorización especial de la Junta Directiva para cada acto que ejecute en el cumplimiento de las funciones que le corresponden, y tendrá en la realización de las mismas, la representación de la sociedad con amplias facultades ejecutivas.

El Gerente General podrá organizar uno o varios comités para objetivos específicos, que de ninguna manera tendrán facultad para rescindir, revocar, ni contravenir cualquier resolución tomada por la Junta Directiva.

Artículo 8. Requisitos del Gerente General.

El Gerente General de UNIRED, debe cumplir con los siguientes requisitos para su nombramiento:

1. Contar con al menos cinco (5) años de experiencia relevante en cargos gerenciales dentro del sector bancario, medios de pago o en sectores de magnitud y complejidad equivalentes a la responsabilidad del cargo.
2. Tener formación y conocimientos en economía, tecnología de la información, finanzas, administración o áreas afines, en concordancia con la naturaleza de las operaciones de la entidad.
3. No ser deudor moroso de créditos de cualquier entidad bancaria o financiera, ni haber sido declarado en estado de suspensión de pagos, quiebra o concurso.
4. No tener relación directa o indirecta, laboral, contractual o de propiedad, con las entidades participantes del sistema de pagos que administre; ni ejercer control o tener vinculaciones significativas con dichas entidades.
5. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos comunes, ni registrar antecedentes penales en los últimos 5 años.

Artículo 9. Sobre el Quórum y Votación Calificada.

De conformidad a lo establecido en la cláusula décima de la Escritura de Constitución, mientras la Junta Directiva esté integrada de seis directores, en las sesiones de la Junta



Gerente General

ms



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Directiva habrá quórum con la presencia de al menos cuatro directores y se tomarán resoluciones por votación concurrente de cuatro directores presentes.

Toda decisión relativa al esquema o establecimiento de precios de los productos y servicios ofrecidos por la sociedad, a cobrarse a los accionistas y entidades participantes en el sistema de administración de medios de pagos, será adoptada mediante la mayoría establecida precedentemente en este artículo.

En las sesiones de la Junta Directiva con la presencia de seis directores, se requerirán de quórum y resolución calificada de cinco votos de un total de seis miembros.

Capítulo IV Del Administrador

Artículo 10. De las Funciones del Administrador.

UNIRED en su calidad de Administrador, tiene las siguientes funciones:

1. Autorizar el ingreso de los PD de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Revocar o suspender a los PD de ACH, de conformidad a las causales establecidas en el presente reglamento.
3. Asegurar la disponibilidad y operatividad del sistema durante el horario de funcionamiento establecido.
4. Definir causales de rechazo de las transacciones que se realicen en ACH, y establecer los mecanismos respectivos para su implementación en la plataforma.
5. Realizar la compensación de las transacciones aceptadas en el sistema, al final de cada ventana de operaciones.
6. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los participantes.
7. Asegurar que los archivos de liquidación derivadas de las órdenes de pago recibidas en el sistema sean enviadas al BCN en los horarios establecidos.
8. Informar los montos requeridos por monedas en las cuentas corrientes de liquidación en el BCN, para cada uno de los PD.
9. Elaborar y actualizar, al menos cada dos años o cuando el desarrollo del sistema lo requiera, el Reglamento Operativo u otras disposiciones operativas de ACH, y solicitar su debida autorización a la Administración Superior del BCN.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

10. Facilitar a los Participantes un manual de usuarios para la correcta operación del sistema ACH, el cual se compromete a mantener actualizado periódicamente.

Artículo 11. De las Obligaciones del Administrador.

1. Elaborar y mantener actualizado el Reglamento Operativo del sistema, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de la Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos aprobado por el BCN, el cual deberá ser aprobado por la Administración Superior del BCN, así como sus modificaciones.
2. Establecer y aplicar criterios y requisitos de acceso claros, equitativos, transparentes y no discriminatorios para la participación en el sistema, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento Operativo.
3. Cumplir con el requerimiento de garantía, que para tal efecto dicte el BCN.
4. Cumplir con la Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos aprobada por el Consejo Directivo Monetario y Financiero y su respectivo Reglamento de aplicación, autorizado por la Administración Superior del BCN, y cualquier otro requerimiento solicitado por dicha entidad.
5. Disponer de una plataforma tecnológica robusta y actualizable, que garantice la seguridad, eficiencia y continuidad de las operaciones. Dicha plataforma deberá cumplir, al menos, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos, y cualquier otra disposición que dicte el BCN al respecto.
6. Garantizar mecanismos informáticos que contengan medidas de seguridad que posibiliten el intercambio eficiente de transacciones entre los participantes. El Administrador deberá cumplir con las medidas mínimas de seguridad que están establecidas en el Apéndice 8 (Plataforma Tecnológica y Medidas de seguridad) de este reglamento.
7. Mantener políticas de segregación de funciones necesarias para asegurar que los procedimientos internos protejan la información que los participantes envían a través de ACH, asegurando la integridad y confidencialidad de las transacciones.
8. Asegurar que las transferencias aceptadas en el sistema no experimenten ningún tipo de alteración y que sean producto de transacciones aprobadas.
9. Contar con planes de continuidad del negocio y de recuperación ante desastres, debidamente aprobados por su Junta Directiva.
10. Diseñar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos tecnológicos.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

11. Disponer de mecanismos adecuados para la auditoría de sus procesos operativos y tecnológicos.
12. Mantener políticas de respaldo y recuperación de datos de las transacciones efectuadas, y conservar los registros electrónicos o digitales de todas las operaciones realizadas a través del sistema por un período mínimo de cinco (5) años.
13. Informar al BCN las siguientes situaciones en los plazos establecidos:
 - a) Dentro del siguiente día hábil: Cualquier incidente operativo, técnico o imprevisto que afecte el funcionamiento normal del sistema y provoque una interrupción en los servicios autorizados para los participantes o clientes. La notificación deberá incluir las acciones correctivas para restablecer el sistema.
 - b) Dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles:
 - i. Cambios en la estructura accionaria, incluyendo modificaciones en la titularidad de acciones o el nombramiento de representantes de accionistas, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 - ii. Las modificaciones en la Junta Directiva deberán ser informadas al BCN, contando el plazo a partir de su nombramiento. La notificación deberá incluir la información establecida en el Anexo 3 del Reglamento para la aplicación de la Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos.
 - iii. Reformas en la escritura de constitución o estatutos, debidamente inscritas en el registro correspondiente.
 - iv. Nombramiento de ejecutivos con cargos gerenciales.
 - v. Actualización del registro de beneficiarios finales del administrador.
 - vi. Modificaciones en los contratos suscritos con los participantes, que afecten la operación del sistema.
 - vii. Cambios o actualizaciones relevantes en la infraestructura tecnológica del sistema, que puedan impactar la operatividad, seguridad o eficiencia del mismo.
 - viii. Suspensión temporal de un participante, cuando esta sea motivada por fallos operativos o técnicos, insuficiencia de fondos u otros factores establecidos en el artículo 18 del Reglamento para la Aplicación de la Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Electrónicos. La notificación deberá detallar las causas y las medidas adoptadas.

ix. Modificación de tarifas cobradas a los participantes o de los participantes a los clientes o usuarios finales.

14. Suscribir y mantener vigentes los contratos de servicios con sus participantes.

15. Solicitar la no objeción al Presidente del BCN para realizar las siguientes acciones:

- a) Nombramiento de Gerente General. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de nombramiento del Gerente General, el Presidente o Secretario de la Junta Directiva de UNIRED deberá solicitar formalmente al Presidente del BCN la no objeción a dicho nombramiento, mediante comunicación que incluya, como mínimo, la certificación del acta de la sesión en la que se adoptó la decisión. Adicionalmente, el administrador deberá remitir la documentación completa requerida para su evaluación, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del nombramiento.
- b) Cambios de domicilio
- c) Traspasos de titularidad de acciones cuyo valor nominal iguale o supere el 25% (veinte y cinco por ciento) del capital pagado de la entidad, fusión con otras entidades o escisión de su patrimonio.

16. Asumir la responsabilidad ante sus participantes y el BCN por los daños y perjuicios derivados de errores operativos, negligencia o acciones dolosas cometidas por sus funcionarios o empleados en el procesamiento de transacciones u operaciones del sistema.

17. Publicar en su página de internet u otro medio, las tarifas que los participantes cobran a sus clientes; y la lista completa de los participantes directos e indirectos de su sistema.

18. Asegurar que cada transacción de ACH recibida sea procesada a tiempo y de conformidad a la ruta y tránsito y condiciones de procesamiento establecidas en el Apéndice 10 (Procesamiento y Liquidación del Administrador de la red ACH) de este reglamento; y que los mensajes electrónicos de liquidación de fondos producto de las transacciones procesadas por éste, sean enviados a tiempo al BCN.

19. Definir el tiempo máximo asignado a una transacción para su procesamiento (Time out) y los tiempos de respuesta en la red ACH. El indicador referente para la definición de estos tiempos será el tipo de mensaje (individual o múltiple), asignado a la transacción ACH.

20. Suministrar al BCN los datos estadísticos y operativos sobre las transacciones efectuadas, así como cualquier otra información requerida por este en el ejercicio





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

de sus funciones de regulación, vigilancia y supervisión, en los formatos, frecuencia, plazos y medios que el BCN establezca.

21. Colocar información en línea para los participantes, pertinente y relacionada con las transacciones enviadas y recibidas a través de la red ACH, así como los registros de esas operaciones.
22. Mantener los niveles de operación requeridos para asegurar que la información que se transmite a través de la red ACH mantenga su integridad y confidencialidad, y que los sistemas ACH estén disponibles y funcionando para cumplir sus obligaciones. Para lograr este objetivo el Administrador de la ACH se compromete a mantener:
 - a) Acuerdos de Niveles de Servicio con sus Participantes, de conformidad a lo definido en el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) firmado entre UNIRED y sus participantes
 - b) Políticas de Respaldo y Recuperación de datos del sistema para asegurar que la información que los participantes envían a través de la red ACH esté funcionando y disponibles para su consulta y procesamiento.
 - c) Alta Disponibilidad. El Administrador mantendrá los recursos necesarios para sustentar la alta disponibilidad de los sistemas ACH definida en el SLA, que aseguren la operación continua del intercambio de transacciones ACH entre los Participantes, el Administrador y el BCN.
 - d) Un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos tecnológicos.
 - e) Un plan de contingencia vigente que recupere y asegure el funcionamiento y disponibilidad de los recursos del sistema ACH ante una caída o ausencia parcial de los componentes indispensables, para su correcta operación.
 - f) Un plan de continuidad de negocios vigente, que recupere y restaure sus funciones críticas parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastres.
23. Asignar rol administrador a cada uno de los participantes usuarios, para el acceso al sistema server. La autorización para la creación, eliminación o modificación de usuarios de los participantes al sistema server, será dada por un director o gerente oficializado como representante del participante, ante el Administrador. Este podrá a su vez, delegar a una persona para gestionar estos tipos de cambios. El acceso de usuarios al sistema cliente es administrado por cada uno de los participantes aplicando sus políticas de acceso.
24. Remitir al BCN, al menos cada dos (2) años, un informe de auditoría elaborado por una firma externa registrada ante la SIBOIF. Este informe deberá evaluar el





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

cumplimiento del Reglamento operativo interno del sistema aprobado por el BCN; así como los procesos operativos y tecnológicos de UNIRED.

25. Facilitar al BCN el acceso a sus instalaciones y documentación, así como proporcionar herramientas de consulta en tiempo real y reportes que el BCN les requiera en el ejercicio de sus funciones de supervisión y vigilancia.
26. Cumplir con las disposiciones que establezca el BCN sobre la inclusión, suspensión y exclusión de participantes en el sistema ACH de UNIRED.
27. Solicitar por escrito, autorización previa del Presidente del BCN para suspender temporalmente o revocar a un participante del sistema. La solicitud deberá estar respaldada por un informe técnico que justifique la medida.
28. Solicitar por escrito al BCN el retiro voluntario de un participante del sistema, y presentar la documentación que acredite que el participante ha cumplido con todas sus obligaciones dentro de la red ACH.
29. Utilizar un sistema ACH de aplicaciones distribuidas para la transmisión y recepción de las transacciones provenientes de los participantes dentro de la Red ACH. El Administrador podrá recomendar a los participantes los módulos de esa aplicación que sean necesarios para su operación dentro de la Red ACH y que serían instaladas en su propia infraestructura bajo su propia responsabilidad de uso y mantenimiento, así como otras que fuesen necesarias para su operación. El Administrador no tendrá ningún vínculo de responsabilidad con los módulos o aplicaciones que los participantes decidan utilizar.
30. Formular sus estados financieros en el período del 1 de enero de un año al 31 de diciembre del mismo año, fecha en que se procederá al cierre del ejercicio. Dentro de los 160 días posteriores al cierre del ejercicio, UNIRED deberá remitir a la División de Operaciones Financieras del BCN una copia electrónica o física de los estados financieros auditados por una firma de auditores externos debidamente registrada en la SIBOIF, aprobados por su Junta Directiva.
31. Contar con el capital social mínimo establecido por el BCN.
32. Garantizar la cobertura de pérdidas netas del ejercicio, en caso aplique, conforme al siguiente orden de prelación:
 - a) Utilidades Acumuladas: en primer lugar, la pérdida se absorberá contra las utilidades retenidas o acumuladas de ejercicios anteriores, hasta su agotamiento.
 - b) Reservas de Capital: si las utilidades acumuladas fueran insuficientes para cubrir la totalidad de la pérdida, el saldo remanente se aplicará, en segundo





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

término, contra todas las reservas de capital que hubiere constituido el administrador, hasta su agotamiento.

- c) Otros Aportes Patrimoniales: si después de aplicar las pérdidas a utilidades acumuladas y las reservas de capital, aún persistiera un remanente de pérdida, este se aplicará, en tercer término, contra otras cuentas de aportes patrimoniales, hasta su agotamiento.
 - d) Capital Social Pagado: si agotados todos los componentes patrimoniales anteriores aún hubiere un remanente de pérdida, este deberá ser absorbido mediante una reducción del capital social pagado.
33. Restablecer el capital social pagado en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, en caso de que éste se sitúe por debajo del mínimo establecido por el BCN. Si UNIRED hubiese sufrido pérdidas que afectaron su capital social pagado, éste debe restituirlo a su nivel previo a la pérdida en un plazo de dos (2) años desde el cierre del ejercicio en que se redujo el capital.
34. Establecer políticas internas aprobadas por su Junta Directiva, en caso de subcontratación de servicios críticos y terceros proveedores, a fin de mantener la responsabilidad plena ante el BCN por el cumplimiento de los términos contractuales y la adecuada prestación de los servicios subcontratados. Esta política deberá definir los criterios de selección y contratación de proveedores, los parámetros de materialidad de los contratos y su impacto en la operatividad del sistema, los programas de administración y monitoreo de riesgos, según el nivel de criticidad del servicio contratado y las autoridades de aprobación y límites para la contratación de servicios en función de su materialidad. La subcontratación de los servicios deberá formalizarse mediante contratos que establezcan con claridad los derechos y obligaciones de las partes, e incluirán, según la naturaleza del servicio, el alcance del servicio y parámetros de cumplimiento, los plazos y condiciones de prestación del servicio y los requisitos de confidencialidad y seguridad de la información. UNIRED deberá garantizar que la contratación de terceros no comprometa la seguridad, eficiencia ni continuidad operativa del sistema de pagos, manteniendo mecanismos de supervisión adecuados sobre los servicios externalizados.
35. Garantizar la operatividad continua del software que soporta el sistema de pagos, mediante una de las siguientes opciones: 1) Propiedad directa o desarrollo interno del software, que asegure el control total del código fuente; 2) Contrato de depósito (escrow) de código fuente con un tercero neutral para su resguardo y uso futuro en caso de discontinuidad del proveedor del software; 3) Licencias perpetuas que permitan su uso indefinido; 4) Acuerdos de respaldo de código fuente con acceso condicionado; 5) Cláusulas de transferencia de derechos en caso de discontinuidad



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- del proveedor del software; 6) Propiedad compartida del código con el proveedor; 7) Adquisición progresiva del código fuente en un plazo determinado.
36. Presentar a la División de Operaciones Financieras del BCN, para su evaluación y aprobación, el mecanismo adoptado para garantizar el control y acceso al software principal, que garantice la continuidad de sus operaciones.
37. Contar con personal técnico y operativo calificado en número suficiente con una adecuada segregación de funciones, para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro del sistema.
38. Asegurar la operatividad ininterrumpida del sistema durante el horario de funcionamiento establecido, salvo por mantenimientos programados debidamente notificados o contingencias gestionadas conforme a sus planes.
39. Implementar controles que garanticen la protección y confidencialidad de los datos de las transacciones procesadas en el sistema.
40. Asegurar su solvencia financiera y base patrimonial.

Capítulo V De los Participantes

Artículo 12. Participantes en la Red ACH de UNIRED.

Podrán ser participantes en la red ACH de UNIRED, los bancos; instituciones financieras y de tecnología financiera de servicios de pago reguladas; la Tesorería General de la República (TGR) y otras entidades del sector público; el administrador; el agente de liquidación o la cámara de compensación de otro sistema de pagos, nacional o extranjero; y otras personas jurídicas que demuestren cumplir con los requisitos de idoneidad, solvencia y capacidad operativa que establezca el BCN y el presente Reglamento Operativo.

La modalidad específica de participación (directa o indirecta) de cada entidad autorizada, así como sus derechos, obligaciones y condiciones operativas, se establecerán en la autorización respectiva emitida por el BCN.

Artículo 13. De los Requisitos para los Participantes Directos.

Los PD deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Abrir una cuenta corriente en el BCN por cada moneda de operación, destinada exclusivamente a la liquidación de operaciones de ACH.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. Firmar un contrato de afiliación y servicio con el administrador UNIRED, antes de ofrecer el servicio a sus clientes. En este contrato las partes acuerdan regirse por este Reglamento, así como cumplir con los derechos y obligaciones de las partes. El Contrato entre los Participantes y el administrador de la Red de ACH, UNIRED, tendrá al menos, las siguientes cláusulas:
 - a) Descripción de ACH de Nicaragua.
 - b) Alcance del Servicio
 - c) Monto y forma de pago del Servicio
 - d) Duración del Contrato
 - e) Régimen Legal y Normativo
 - f) Auditoría y Requerimiento de Información
 - g) Intercambio de fondos (Liquidación)
 - h) Garantías y Limitaciones
 - i) Modificaciones al Sistema
 - j) Propiedad de la Información
 - k) Licencias y uso de Software
 - l) Información del Participante
 - m) Seguridad
 - n) Sigilo y Confidencialidad
 - o) Prohibición de Cesión de Derechos
 - p) Causas de terminación anticipada y resolución de Contrato
 - q) Resolución de Controversias - Arbitraje
 - r) Modificaciones
 - s) Aceptación
3. Disponer de los medios tecnológicos que UNIRED y el BCN establezcan para acceder a los servicios de transmisión de instrucciones electrónicas, de compensación y de liquidación de transacciones. Estos medios deben de cumplir con los mismos estándares de seguridad informática de la plataforma tecnológica de ACH.
4. Haber culminado con éxito el programa de certificación que UNIRED haya definido.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. Ser una Entidad Pública o Privada legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Nicaragua.

Artículo 14. De los Requisitos para los Participantes Indirectos.

Un participante indirecto deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ser una Entidad Pública o Privada legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Nicaragua.
2. Tener una cuenta en una EFP por cada moneda que se requiera para realizar transacciones.
3. Facilitar la información requerida por la EFP.

Artículo 15. Solicitudes de Participación en el Sistema ACH de UNIRED.

Las entidades interesadas en participar en el sistema ACH de UNIRED, deberán presentar su solicitud ante el BCN, adjuntando la documentación y requisitos establecidos en el Apéndice 9 (Política de Aceptación de Participantes) del presente Reglamento.

El BCN podrá requerir información adicional o solicitar correcciones, si el solicitante no subsana las observaciones dentro del plazo indicado, su solicitud será cancelada. Si decide presentar una nueva solicitud posteriormente, deberá cumplir con todos los requisitos aplicables como si fuera un nuevo proceso. Sobre dichas solicitudes, el BCN también podrá hacer consultas a UNIRED, a la SIBOIF, CONAMI, UAF u otras instancias pertinentes.

Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos exigidos, la Administración Superior del BCN, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, y con base en un informe técnico, podrá rechazar la solicitud o remitirla a UNIRED para su análisis.

Artículo 16. Procedimiento para la Evaluación de Solicitudes de Participación.

UNIRED, al recibir la documentación remitida por el BCN, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para solicitar información adicional complementaria al solicitante e informar de ello al BCN, quien podrá otorgar prórroga a solicitud de UNIRED.

El solicitante dispondrá de noventa (90) días hábiles para cumplir con los requerimientos establecidos por UNIRED, de conformidad al presente Reglamento. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual, siempre que el solicitante o UNIRED, presenten una justificación válida y documentada.



Gerente *Gonzalez*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Durante este proceso, el BCN podrá coordinar reuniones técnicas con el solicitante y con UNIRED para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 17. Aceptación o Rechazo de Nuevos Participantes.

Una vez transcurrido el período otorgado para que el solicitante cumpla los requerimientos de UNIRED de conformidad al presente Reglamento, este deberá remitir al BCN, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, un informe técnico con su recomendación de aceptación o rechazo del solicitante, con las debidas justificaciones.

Posterior a la resolución del BCN, sobre la aceptación o rechazo del nuevo participante, UNIRED notificará al solicitante.

Artículo 18. De las Obligaciones de los Participantes Directos.

1. Informar a sus clientes sobre las políticas internas de funcionamiento de ACH, con relación a los horarios establecidos para realizar operaciones a través de ACH.
2. Respaldar la información generada por las transacciones que sean originadas o recibidas dentro del sistema, según lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos, emitido por el BCN.
3. Asegurar que las transacciones enviadas y recibidas por UNIRED estén basadas en información real suministrada por su originador y que no hayan sufrido ningún tipo de alteraciones.
4. Establecer controles adecuados que protejan los datos proporcionados por el Originador.
5. Contar con políticas y procedimientos internos de control de riesgos.
6. Enviar a UNIRED de forma inmediata, un mensaje de notificación por las transacciones rechazadas.
7. Responsabilizarse de los daños causados durante el procesamiento de una transacción u operación, en caso de que se incurra en un error o exista una acción dolosa por parte de uno de sus funcionarios.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). En ese sentido, se deben incorporar en los pagos realizados a través de ACH, los mecanismos para identificación





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

automática de transacciones inusuales. Asimismo, los participantes deberán mantener un sistema para el control de LA/FT/FP, que facilite el monitoreo, captura y extracción de datos de todas las transacciones enviadas y recibidas en la red ACH.

9. Mantener en todo momento, en las cuentas corrientes generales y cuentas corrientes de liquidación para operaciones de ACH en el BCN, los recursos suficientes para realizar el proceso de liquidación y de fondeo o traslado.
10. Participar en esquemas de compensación multilateral, aceptando las obligaciones por los resultados netos que se deriven y la liquidación respectiva a través de las cuentas corrientes para la liquidación de operaciones que los participantes directos mantienen en el BCN.
11. Diseñar el procedimiento de atención a solicitudes de PI.
12. Notificar a UNIRED sobre la aprobación de los PI y remitir los documentos soporte que demuestren el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
13. Remitir a través de los medios solicitados, la información estadística y de cualquier otra índole, que requiera UNIRED.
14. Diseñar y aprobar planes de contingencia que incorporen los recursos necesarios y aseguren la continuidad de las operaciones con sus clientes. Los participantes mantendrán un plan de contingencia que recupere y asegure el funcionamiento y disponibilidad de los servicios ACH ante una caída o ausencia parcial de los componentes indispensables para su correcta operación. Dicho plan de contingencia deberá ser probada una vez al año, para asegurar su funcionamiento.
15. Pagar a UNIRED, el total de la factura cobrada mensualmente por los servicios prestados en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a la fecha de recibo de la factura presentada por ACH de Nicaragua.

Artículo 19. Exclusión Voluntaria de los Participantes.

UNIRED podrá solicitar a la División de Operaciones Financieras del BCN el retiro voluntario de un participante, a solicitud de este. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito y acompañarse de la documentación que acredite que el participante ha cumplido con todas sus obligaciones dentro del sistema.



Gerente General

22
[Handwritten signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Capítulo VI De los Originadores y Recibidores

Artículo 20. Responsabilidades del Participante Originador.

Cada Participante Originador que inicia una transacción ACH deberá:

1. Gestionar autorización del Originador. Para las transacciones entre el Originador y el Recibidor, cada transacción transmitida por el Participante Originador al Administrador de ACH, deberá estar conforme a las autorizaciones requeridas. El Participante Originador deberá haber afiliado u obtenido la aceptación del servicio de transferencia ACH de su Originador. Cada Participante Originador definirá su propio mecanismo de aceptación o afiliación del servicio.
2. Garantizar transacciones de ACH a tiempo. El Participante originador deberá asegurarse que las transacciones de ACH recibidas de sus Originadores han sido enviadas en tiempo real al Administrador de la Red de ACH.
3. Cumplir con la cantidad de registros por mensaje de pago Múltiple. El Participante Originador establecerá hasta un máximo de 50 transacciones por mensaje de pago múltiple. Las transacciones serán organizadas en el mensaje de pago por: participante, moneda y propósito de pago.
4. Asegurar los tipos de cuentas asociadas a pagos múltiples. Las transacciones de pagos múltiples podrán contener en un mismo mensaje de pago, los siguientes tipos de cuenta:
 - a) Cuenta corriente
 - b) Cuenta de ahorro
 - c) Préstamo
 - d) Tarjeta de Crédito
 - e) Tarjeta prepago
5. Disponer de mensaje de pago a tipo de cuenta tarjeta prepago. Todos los participantes deberán agregar dentro de su catálogo de origenación, el tipo de cuenta: "Tarjeta Prepago".
6. Garantizar la integridad de las transacciones ACH. El Participante Originador deberá asegurarse que las transacciones de ACH enviadas al Administrador están





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

basadas en la información real que ha suministrado su Originador y que no ha registrado ningún tipo de alteraciones.

7. Asegurar la firmeza y no revocación de autorizaciones de débito. En el tiempo que la transacción es transmitida al Administrador de la red ACH por el Participante originador, la autorización del Originador no podrá ser revocada y los acuerdos de la transacción no podrán ser cancelados, ya que ni el Participante Originador, ni el Originador, tienen el conocimiento real de la revocación de la autorización del Recibidor en el momento de la transmisión.
8. Proceder con la terminación de los acuerdos de la transacción entre el Participante Recibidor y el Recibidor, si ha sido comunicado el Originador que ha autorizado la revocación del acuerdo respectivo.
9. Verificar la identidad de Originador. El Participante Originador asegura que ha verificado y utilizado un método comercialmente razonable para establecer la identidad de cada Originador que usa la red ACH, ya sea que ocupe o no una red electrónica segura en su relación contractual con el Participante originador para originar transacciones ACH.
10. Impedir que sus clientes jurídicos cuya actividad económica esté relacionada con el envío o pago de remesas realicen transferencias ACH correspondientes a dichas operaciones hacia clientes destinatarios de otros participantes directos, cuando no se incluya en el mensaje de pago la información completa del ordenante internacional. Dicha información deberá contener, como mínimo: nombres y apellidos, número de identificación, número telefónico, nacionalidad, dirección de domicilio y motivo de la transferencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las regulaciones locales por parte del participante receptor.
11. Asegurar la implementación de la política de "Conozca a su Cliente". El Participante Originador como parte de su Política de "Conozca a su Cliente" deberá haber revisado los nombres de sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas contra las bases de datos de personas designadas mediante Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, o por Originadores que aparezcan en listas de riesgos de personas designadas como lavadores de dinero, terroristas o financistas del terrorismo, o por estar vinculados con el crimen organizado, debiendo analizar el riesgo inherente en cada caso que le permita determinar que de mantener la relación o de realizar la transacción de este cliente por ACH se estaría materializando un riesgo para el Participante Originador y/o para ACH, y verificará si existen otras limitantes debidamente





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

reguladas, conforme disposiciones jurídicas nacionales o internacionales ratificadas por Nicaragua.

12. Garantizar la información a registrar del Originador. El Participante Originador deberá solicitar a cada Originador la siguiente información:
 - a) Nombre del Originador
 - b) Número de identificación del Originador
 - c) Tipo de transacción (crédito o débito)
 - d) Número de cuenta del Originador
 - e) Monto de la Transacción
 - f) Fecha de la Transacción
 - g) Institución financiera Recibidora; y
 - h) Número de cuenta del recibidor
 - i) Nombre del Recibidor.
13. Cumplir con las medidas mínimas de seguridad que le sean establecidas por el Administrador de la Red ACH.
14. Almacenar los registros de todas las transacciones enviadas, incluyendo las transacciones rechazadas y las autorizaciones recibidas, por un periodo de cinco años, desde la fecha en que la transacción fue realizada.
15. Identificar el Originador. El Participante originador deberá de asegurarse que todas las transacciones que inicien sus Originadores están identificadas con el nombre del Originador.
16. Validar Pre-nota. El Participante Originador podrá confirmar con el Participante Recibidor, la validez de las cuentas de los Recibidores a través del envío de Pre-nota.
17. Garantizar a cada uno de sus Originadores lo siguiente:
 - a) Acceso a los programas de ACH y a las medidas de seguridad.
 - b) Entrenamiento sobre el funcionamiento de la Red de ACH, mediante los medios que estime conveniente.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- c) Planes de contingencia vigentes, para el envío de mensajes de transacciones.
 - d) Información actualizada sobre las ventanas de operación y los límites de montos máximos definidos para cada ventana.
 - e) Información sobre el ingreso de nuevos participantes a la red ACH.
 - f) Información sobre el significado de los códigos de rechazo.
 - g) Información en tiempo real sobre transacciones de ACH que no pudieron ser procesadas o fueron rechazadas ya sea por el Participante Originador, el Administrador de la Red de ACH o Participante Recibidor.
 - h) Información sobre los cambios que se realicen en la Red de ACH, relativa a las medidas de seguridad, ventanas de operación, y cualquier otro aspecto establecido en el presente Reglamento.
18. Mantener estrecho cumplimiento y vigilancia a los requerimientos de las leyes bancarias en general y en particular a las regulaciones de seguridad bancaria que para tales efectos señale el BCN y la SIBOIF.
19. Establecer un límite de exposición máximo aplicable a cada Originador —persona natural o jurídica— que envíe o transmita directamente transacciones ACH al Participante Originador, e implementar procedimientos para:
- a) Monitorear periódicamente el límite de exposición establecido,
 - b) Supervisar las transacciones iniciadas por el Originador con relación a su límite de exposición, a través de múltiples fechas de envíos de transacciones, y,
 - c) Supervisar el riesgo de sistema de pagos asociado con transacciones de crédito y débito enviadas o transmitidas por el Originador.

Cada Participante originador que incumpla con las obligaciones y responsabilidades antes mencionadas, deberá compensar a cada Participante Recibidor y/o al Administrador de la Red de ACH, de cualquier reclamo monetario (monto de transacciones, intereses, gastos legales, y/o comisiones) relacionadas a las transacciones que se vieron afectadas, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 7 (Investigaciones) de este reglamento.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 21. Responsabilidades del Participante Recibidor.

En adición a los requerimientos del Apéndice 6 (Iniciación de transacciones de ACH) del presente Reglamento, cada Participante Recibidor que reciba una transacción ACH será responsable de:

1. Procesar en tiempo real, los mensajes de transacciones de ACH que el Administrador de la Red de ACH le haya enviado.
2. Devolver a tiempo los mensajes de transacciones de ACH (rechazos). El Participante Recibidor deberá enviar en tiempo real al Administrador de la Red de ACH los mensajes de transacciones de ACH rechazados.
3. Disponer de Fondos. Sujeto a su derecho de rechazar y revisar transacciones de ACH de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, el Participante Recibidor deberá asegurar que hará disponibles las transacciones de ACH de crédito a sus Recibidores, en tiempo real.
4. Comunicar oportunamente el horario de atención. El Participante Recibidor debe de informarle a sus Recibidores, de sus políticas internas con relación a los horarios de operación para el envío y recepción de transacciones ACH.
5. Garantizar a sus Recibidores lo siguiente:
 - a) Acceso a los sistemas ACH.
 - b) Planes de contingencia vigentes, para la recepción de mensajes de transacciones.
 - c) Información sobre los cambios que se realicen en la Red de ACH, relativa a las medidas de seguridad, montos máximos de procesamiento, ventanas de operación y cualquier otro aspecto establecido en el presente Reglamento.
6. Cumplir con las medidas mínimas de seguridad establecidas en el Apéndice 8 (Plataforma Tecnológica y Medidas de seguridad), del Presente Reglamento.
7. Almacenar los registros de todas las transacciones enviadas, incluyendo las transacciones rechazadas y las autorizaciones recibidas, por un período de cinco años, desde la fecha en que la transacción fue realizada.
8. Aceptar transacciones ACH. Sujeto a su derecho de rechazar transacciones de ACH de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, el Participante Recibidor deberá aceptar transacciones de ACH de crédito o débito que cumplan con este





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Reglamento y sean recibidas para una cuenta que exista en el Participante Recibidor.

9. Aceptar Transacciones de ACH de Débito y Crédito, según lo establecido en el artículo 28 (De los Tipos de Transacciones que Operan a través de la red ACH).
10. Verificar las Pre-notas. El Participante recibidor tendrá la obligación de verificar la información de la Pre-nota que envíe el Participante Originador, para asegurarse que el número de la cuenta y condiciones de la autorización contenida en la transacción y emitidas por el Recibidor, es para una cuenta válida. Si el Participante Recibidor recibe una Pre-nota que contiene un número de cuenta inválido o la información enviada no se puede procesar, el Participante Recibidor deberá de devolver la Pre-nota.
11. Verificar la condición de la autorización con el Recibidor utilizando cualquier método comercialmente aceptable.
12. Validar información para aplicar las transacciones de ACH. El Participante Recibidor utilizará el número de cuenta del Recibidor, tipo de cuenta y moneda para aplicar la transacción. Si el nombre señalado para esa cuenta está incompleto o incorrecto, entonces predominará el número de cuenta sobre el nombre del Recibidor, contenido en dicha transacción ACH. Las transacciones no podrán ser aplicadas y serán rechazadas si:
 - a) El número de la cuenta indicada por el Originador no coincide con un número de cuenta del Recibidor en el Participante Recibidor.
 - b) La moneda de la transacción origen es diferente a la moneda de la cuenta del Recibidor.
 - c) El tipo de transacción indicado en el mensaje no coincide con el tipo de transacción registrado en el Participante Recibidor.
 - d) El tipo de transacción "tarjeta prepago" y "tarjeta de crédito", serán validadas como un mismo tipo de transacción al momento de ser recibidas por el Participante Recibidor; es decir, que un tipo de transacción etiquetada como tarjeta prepago donde la cuenta destino sea tarjeta de crédito o viceversa, deberá ser aceptada por el Participante Recibidor.

En mensaje de pagos múltiples no se rechazarán transacciones donde el propósito de pago no corresponda con el tipo de transacción.

13. Garantizar los derechos del Recibidor sobre débitos no autorizados a su cuenta. Un Recibidor a quien su cuenta ha sido debitada por una transacción de ACH la cual



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

se ha comprobado que no fue debidamente autorizada, tiene el derecho de tener su cuenta re-acreditada por la cantidad debitada.

14. Enviar mensualmente a sus Recibidores, información de las transacciones de ACH de crédito o débito que afectaron sus cuentas, a través de los medios que estime conveniente. Para el caso de las transacciones relacionadas a pagos de préstamos, esta información estará disponible y se entregará a solicitud del cliente con el participante.

El Participante Recibidor que incumpla con las obligaciones y responsabilidades antes mencionadas deberá compensar a cada Participante Originador y al Administrador de la Red de ACH de cualquier reclamo monetario (monto de transacciones, intereses, gastos legales y/o comisiones) relacionadas a las transacciones que se vieron afectadas al no cumplir con sus responsabilidades.

Artículo 22. De las Obligaciones de los Originadores.

Los originadores tienen las siguientes obligaciones:

1. Contar con una autorización por escrito del Recibidor, cuando la transacción de ACH origine un débito a la cuenta del Recibidor, la cual debe ser entregada al PO y estar vigente al momento de enviar las transacciones.
2. Entregar a su PO todas aquellas autorizaciones de débito que el Recibidor le ha otorgado, a más tardar 4 días hábiles antes de iniciar la primera transacción de débito, de tal forma que se le permita al PR poder analizar y procesar la nueva autorización de débito en el sistema.
3. Contar con los fondos disponibles en su cuenta, cuando origine transacciones de crédito.
4. Asegurar que las transacciones originadas están basadas en la información real que ha suministrado el Recibidor en la autorización recibida.
5. Cumplir con las medidas mínimas de seguridad que su PO le indique para asegurarle la integridad, autenticidad y confidencialidad del envío y recepción de transacciones.
6. Los Originadores que sean personas jurídicas, deberán almacenar los registros de todas las transacciones enviadas, incluyendo las transacciones rechazadas y las autorizaciones recibidas, por un período de cinco años, desde la fecha en que la transacción fue realizada.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

7. Los Originadores que sean personas naturales, no están obligadas a resguardar los registros de transacciones y podrán requerir al PO, una impresión o reproducción de la información relacionada con la transacción que originó, recibió o rechazó. El PO puede imponer un cargo por suministrar dicha información.
8. Asegurar a cada Participante Originador lo siguiente, en adición a los requerimientos concernientes a la iniciación de transacciones:
 - a) Autorización de aceptar transacciones ACH o afiliarse al servicio de transferencia ACH con su Participante Originador. El Originador podrá realizar las siguientes transacciones ACH:
 - i. Transacciones de ACH Débito
 - ii. Transacciones de ACH Crédito
 - iii. Transacciones de Pre-nota
 - b) Completar los datos de la Adenda, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 1 (Adendas) de este reglamento.
9. Asegurar la integridad de las transacciones de ACH originadas y garantizar que están basadas en la información real que ha suministrado el Recibidor en la autorización remitida.
10. Enviar en caso de transacciones de débito, la Pre-nota al Participante Recibidor. Por medio de esta acción, el Originador certifica al Participante Recibidor que tiene la autorización del Recibidor y que se responsabiliza por las indemnizaciones que puedan suceder por el no cumplimiento de tener las autorizaciones requeridas.
11. Resguardar y conservar en buen estado, el original de las autorizaciones, una copia equivalente o una copia en medios magnéticos de cada autorización de un Recibidor. A petición de su Participante Originador, el Originador debe proporcionar el original de la autorización del Recibidor para su empleo propio o para el empleo de un Participante Recibidor.
12. Conocer sobre las consecuencias por el Incumplimiento de sus Responsabilidades. Cada Originador que incumpla con las obligaciones y responsabilidades antes mencionadas deberá compensar a su Participante Originador de y contra cualquier reclamo monetario (monto de transacciones, intereses, gastos legales y/o comisiones) relacionado a las transacciones que se vieron afectadas, de acuerdo a lo que se establece en el contrato de servicio que ambos suscribieron.



Gerente *[Firma]*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 23. De las Obligaciones de los Recibidores.

1. El Recibidor deberá proporcionar al Originador, la información necesaria para que realice operaciones a través de ACH.
2. El Recibidor deberá suministrar una autorización por escrito al Originador, cuando la transacción de ACH origine un débito en su cuenta.

Capítulo VII Del Agente Liquidador

Artículo 24. De las Funciones del Agente Liquidador.

El BCN como agente liquidador de la ACH, tiene las siguientes funciones:

1. Proporcionar a UNIRED los servicios en ambiente web de "Consulta de Saldos", "Liquidación" y "Fondeos o Traslados", durante los horarios establecidos por el BCN, y comunicados previamente a ACH.
2. Procesar las órdenes de liquidación recibidas del Administrador, en las formas y condiciones establecidas en el presente Reglamento.
3. Ejecutar los procedimientos de "fondeos" o "traslados", en las formas y condiciones establecidas en el presente Reglamento.
4. Contar con los elementos de seguridad informática que permitan minimizar los riesgos asociados al proceso de liquidación y de fondeo o traslado.
5. Asegurar que el proceso de liquidación y de fondeo o traslado no experimente ningún tipo de alteraciones, con respecto a las instrucciones remitidas por UNIRED.
6. Asegurar que los fondos mantenidos por los participantes directos en las cuentas corrientes de liquidación ACH en el Banco Central sean usados exclusivamente para la liquidación de las operaciones de ACH.
7. Contar con un plan de contingencia que permita ejecutar las órdenes de liquidación de las operaciones, remitidas por ACH, y realizar los procesos de Fondeo y Traslado. Dicho plan de contingencia será presentado a UNIRED



Gerente General

[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Capítulo VIII Del Funcionamiento de ACH

Artículo 25. Del Funcionamiento de ACH.

ACH funcionará de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. Los servicios ofrecidos a través de ACH se liquidarán en tiempo real de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del presente reglamento.
2. La compensación será un proceso multilateral y la liquidación entre los PD se realizará en tiempo diferido, es decir, después de conocer las posiciones netas de cada PD en el proceso de compensación.
3. Los procesos de compensación y liquidación se deberán efectuar de conformidad a lo establecido en el capítulo X del presente Reglamento.

Artículo 26. Interconexión con Otros Sistemas de Pagos.

Para interconectar el Sistema de Pagos ACH a un agente de liquidación o la cámara de compensación de otro sistema de pagos nacional o extranjero, se debe realizar una evaluación en conjunto con el Sistema de Pagos solicitante, a fin de validar si es posible lograr la interconexión técnica, operativa y regulatoria que garantice la interoperabilidad y seguridad de las transacciones. Las validaciones deberán tener como mínimo:

1. Estándares de mensajería financiera a utilizar.
2. API (interfases de programación de aplicaciones) abiertas que permitan la comunicación entre sistemas.
3. Reglas de enrutamiento: criterios para dirigir las transacciones de manera segura y eficiente.
4. Acuerdos bilaterales o multilaterales entre los proveedores de servicios de pago para formalizar reglas comunes y facilitar las transacciones.
5. Experiencia de usuario para asegurar la interoperabilidad para permitir pagos fluidos y rápidos.
6. Cumplimiento de regulaciones locales, estándares de seguridad para proteger los datos financieros, programas de PLD/FT.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

7. Cuentas operativas para el procesamiento de las transacciones, así como el agente liquidador que actuará entre ambos sistemas.

Capítulo IX De las Operaciones Básicas y los Tipos de Transacciones

Artículo 27. Operaciones Básicas.

Transacciones Monetarias.

1. **Transacción de Crédito:** Es una orden de transferencia electrónica en la cual los fondos son abonados en la cuenta del Recibidor.
2. **Transacción de Débito:** Es una orden de transferencia electrónica en la cual los fondos son debitados de la cuenta del Recibidor.
De este tipo de transacciones hacen parte los "pagos pre-acordados" y "pagos recurrentes", como el pago de servicios públicos, impuestos, tarjetas de crédito y similares.
3. **Rechazo:** Es una notificación automática para devolver al Participante Originador, a través de la Red ACH, transacciones que no pueden ser aplicadas a la cuenta del Recibidor.

Las transacciones de crédito/débito que un cliente puede originar son conforme lo dispuesto en el artículo 28 "De los Tipos de Transacciones que Operan a través de ACH" de este reglamento.

Transacciones no Monetarias.

1. **Pre-nota:** Es una transacción de débito para obtener una validación acerca de la existencia y condiciones de la cuenta del Recibidor; y los acuerdos del débito.
2. **Devolución de una Pre-nota:** Es una transacción iniciada por un Participante Recibidor, para devolver al Participante Originador, a través de la Red ACH, una transacción que no pudo ser validada y que es objeto de devolución por alguna de las causales de devolución de Pre-nota previstas en este Reglamento.



Gerente General

MS



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 28. De los Tipos de Transacciones que Operan a través de ACH.

En el sistema de la red ACH un Cliente Originador puede realizar movimientos de fondos entre las cuentas de distintos Participantes Originadores directos o indirectos.

Las transacciones de crédito que un cliente puede originar son:

1. Transferencia cuenta a cuenta.
2. Pagos de préstamos.
3. Pagos de tarjetas de crédito.
4. Pagos de planilla.
5. Pagos a proveedores o acreedores.
6. Transferencias o recargas de tarjetas prepago.
7. Transferencias monedero electrónico y otros.

Se podrá procesar por medio de la red ACH, pago de préstamo y tarjeta de crédito de acuerdo a las políticas internas de cada participante. Las políticas internas que cada participante establece para pago de préstamos y tarjeta de crédito deben ser comunicadas al cliente por el Participante, por el medio que estime conveniente.

Las transacciones de débito que un cliente puede originar son:

1. Cobros (débitos) a cuentas de ahorro y corrientes.
2. Pago de servicios públicos.
3. Pago de seguros.
4. Pago de colegio y universidades.
5. Pago de impuestos.
6. Pago de servicio de colecturía.
7. Pagos de cable, telefonía celular y/o convencional.
8. Membresías.
9. Cuotas de mantenimiento, obrero-patronal.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Los PO que debiten las cuentas de sus clientes por las transferencias en concepto de transacciones de débito, acordarán con los mismos de qué manera informarán el detalle de los movimientos distribuidos a los Participantes Recibidores de los fondos, debiendo informar como movimiento en la cuenta, el importe total debitado.

Únicamente las transacciones descritas en este artículo y sus actualizaciones son las autorizadas para ser operadas en la Red ACH.

La información mínima para suministrar al Cliente Originador y Recibidor deberá ser la siguiente:

Para el Originador:

1. El importe total transferido.
2. La fecha de la transferencia.
3. Id de la transferencia.

Para el Recibidor:

1. El nombre de la persona o empresa Originadora.
2. Referencia unívoca de la transferencia.
3. El importe total transferido.
4. La fecha de la transferencia.

Los Participantes deberán informar oportunamente a sus clientes los datos referentes a las transferencias efectuadas y/o recibidas, a través del estado de cuenta u opcionalmente por el medio que pacten con los mismos.

Artículo 29. De las Características de las Transacciones y Tiempos de Respuesta.

Las transacciones de débito o crédito que realicen los clientes de un PO a través de ACH, se realizarán por medio de transferencias electrónicas ACH y deben de ser instrucciones únicas, recurrentes o programadas, liquidadas en tiempo real.

Artículo 30. Del Ciclo de Operación de las Transacciones.

El Proceso general de las transacciones realizadas a través de ACH, involucra los siguientes pasos:

1. El Originador inicia transacciones electrónicas de débitos o créditos desde su cuenta corriente o de ahorro abiertas en el PD.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. El PO remite las transacciones de débito o de crédito a UNIRED, quien las envía al PR.
3. El PR recibe transacciones electrónicas de crédito y las aplica en tiempo real a la cuenta de sus clientes Recibidores, constituida en una entidad financiera.
4. Para el caso de las transacciones de débito, el PO deberá aplicarlas en las cuentas de sus clientes Originadores en tiempo real, siempre y cuando haya recibido la respuesta exitosa del PR.

Este ciclo de operaciones no será aplicado totalmente si las operaciones son rechazadas por el PR.

Los únicos medios de comunicación certificados para enviar o recibir mensajes de transacciones son los enlaces de comunicación Border Gateway Protocol (BGP) privados abiertos entre UNIRED y cada Participante y aquellos que estén descritos en el procedimiento de contingencia.

Artículo 31. De la Firmeza e Irrevocabilidad de las Transacciones.

Toda transacción con estado final "Aceptado" en PayExpedite Server (ACH), se considera una transacción firme e irrevocable.

En función de los esquemas de liquidación aplicables, se establecen las condiciones bajo las cuales las órdenes de transferencia de fondos se consideran irrevocables y firmes, conforme a la modalidad del sistema de pagos utilizado.

Las órdenes de transferencias de fondos cursadas por los participantes en el sistema ACH con la modalidad de Liquidación Neta Diferida (LND) serán consideradas irrevocables para la entidad ordenante una vez que la instrucción de pago sea aceptada por el sistema ACH. Por su parte, dichas transferencias de fondos serán consideradas firmes una vez que se haya efectuado la liquidación definitiva, es decir, cuando los ajustes netos sean debitados y acreditados en las cuentas de los participantes.

Artículo 32. De las Transacciones Rechazadas.

Las transacciones rechazadas no se podrán volver a procesar. En los casos en que se rechace una transacción, el Originador debe remitir nuevamente la operación.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 33. De los Códigos de Rechazo.

El PD y UNIRED, únicamente podrán devolver aquellas transacciones cuya razón de devolución esté contenida en el catálogo de rechazos definidos por el Administrador y contenidos en el sistema para transacciones ACH.

Capítulo X De la Compensación y Liquidación

Artículo 34. Del Procedimiento para la Compensación de Operaciones.

El procedimiento de compensación se efectuará de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. UNIRED realizará la compensación multilateral de las operaciones realizadas en ACH, al finalizar una ventana de operaciones.
2. La sumatoria de los débitos totales de los PD debe ser igual a la sumatoria de los créditos totales que se aplicarán en las cuentas de liquidación de los PD en el BCN.

Artículo 35. Del Procedimiento para la Liquidación de Operaciones.

El procedimiento de liquidación se debe efectuar de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. UNIRED remitirá al liquidador, por cada moneda y por cada ventana de operación, una orden de liquidación con la información requerida de todos los PD, haciendo uso del servicio web ofrecido por el BCN.
2. UNIRED es responsable de la información contenida en la orden de liquidación enviada al BCN.
3. El BCN ejecutará las órdenes de liquidación, recibidas en los horarios establecidos, acreditando o debitando las cuentas de liquidación de los PD, de conformidad a los resultados netos remitidos por UNIRED.
4. Las órdenes de liquidación remitidas por UNIRED son firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros, una vez que sean aplicadas por el BCN.



Gerente General
MS



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Capítulo XI De la Solicitud y Provisión de Información

Artículo 36. De la información de UNIRED a los Participantes Directos.

Los contratos suscritos entre UNIRED y los PD, el reglamento operativo de ACH, las regulaciones complementarias y los procedimientos administrativos correspondientes, serán comunicados a los PD según corresponda, para su debido cumplimiento.

Los PD podrán solicitar únicamente y manejar la información que esté relacionada a su operatividad en la red ACH. Ningún Participante podrá solicitar información de otro Participante, quedando a discreción de la Junta Directiva de UNIRED, compartir cualquier tipo de información de otro Participante.

Artículo 37: De la Información de UNIRED al Público.

Con el propósito de otorgar mayor transparencia al mercado y al público en general, UNIRED pondrá a disposición del público a través de los medios de comunicación que estime conveniente, información estadística, de forma agregada, de las operaciones realizadas en su sistema, las tarifas que cobren los participantes a sus clientes y otra información que considere relevante.

Capítulo XII De las Tarifas de UNIRED y los Participantes

Artículo 38. Tarifas de UNIRED.

La Junta Directiva de UNIRED establecerá las tarifas que la empresa cobrará a los Participantes. Los cambios en las tarifas, cobros u otros cargos deberán ser informados al BCN para su consideración y autorización, antes de que éstas sean aplicadas a los Participantes.

Artículo 39. Tarifas de los Participantes.

Los Participantes deben mantener las tarifas en sus portales web en forma visible y además en los lugares de atención al público, utilizando para ello el medio que estimen conveniente.



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Los Participantes deberán comunicar a UNIRED sus tarifas y las modificaciones que realicen y ésta las hará del conocimiento público a través de los medios de comunicación que estime conveniente.

La información sobre las tarifas de los Participantes deberá desglosarse por tipo de transacción y moneda.

Capítulo XIII De los Horarios

Artículo 40. Del Horario por Servicios.

Los PD establecerán el horario de servicios para sus clientes, de acuerdo con sus políticas internas.

Las transacciones entre los PD y ACH deben registrarse según los horarios establecidos por UNIRED.

Artículo 41. De los Horarios para Ventanas de Operación.

Las ventanas de operación serán definidas por UNIRED, y comunicadas por éste a los PD.

Artículo 42. De los Horarios para Ventanas de Liquidación.

Las ventanas de liquidación serán establecidas entre el BCN y UNIRED, y comunicadas por este último a los PD.

Capítulo XIV De la Administración de los Riesgos

Artículo 43. Del Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos estará integrado por dos miembros de la Junta Directiva, el Gerente General e invitados en funciones de los temas abordar.

El Comité de Riesgos será el órgano encargado de definir las políticas para la administración de riesgos, las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva de UNIRED.



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 44. De las Políticas para la Administración de Riesgos.

En las Políticas de Administración de Riesgos, que deberán ser revisadas al menos una vez al año, se deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

1. Funciones del Comité de Riesgos.
2. Metodología de Análisis de los Riesgos, que incluya los mecanismos de identificación, medición y mitigación de los riesgos de liquidez, de crédito, operativo, liquidación y tecnológico.
3. Medidas para limitar los riesgos en el sistema.
4. Estructura Organizacional para gestionar los riesgos.
5. Funciones de las áreas involucradas.

Artículo 45. De la Disponibilidad de Fondos del Participante Directo para realizar operaciones.

El saldo virtual de cada PD, al inicio de una ventana de operaciones corresponde al saldo consultado de la cuenta corriente de liquidación de operaciones ACH en el BCN, del Participante Directo y moneda respectiva.

Al inicio de la ventana de operación y mientras se realiza el proceso de liquidación, el PD operará con el saldo remanente de la ventana de operación anterior.

Los fondos mantenidos por los participantes directos en las cuentas en el BCN y que sean utilizadas para la liquidación de las órdenes e instrucciones de pago, serán inembargables, así como las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las órdenes e instrucciones de pago. En el caso de aquellos PD que no tengan cuentas en el BCN, deberán constituir una fianza a favor de UNIRED.

Artículo 46. De los Procedimientos para el Fondeo y Uso de las Cuentas Corrientes de Liquidación de los Participantes Directos.

Para efectos de que todos los participantes cumplan con las obligaciones contraídas por operaciones realizadas a través de ACH, se realizará lo siguiente:

1. El PD no podrá debitar la cuenta corriente de liquidación ACH en el BCN, únicamente podrá recibir recursos provenientes de otras cuentas corrientes en BCN.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

para efectos de realizar fondeos e incrementar su disponibilidad para realizar operaciones a través de ACH.

2. El BCN conocerá a través de UNIRED, los saldos requeridos por monedas en las cuentas corrientes para la liquidación de los PD en el BCN, para iniciar la siguiente ventana de operaciones.
3. El BCN aplicará fondeos o traslados, de conformidad a los saldos obtenidos después de una liquidación, y de acuerdo a los saldos requeridos en las cuentas corrientes para la liquidación de los PD en el BCN al inicio de una ventana de operaciones.
4. El BCN notificará a UNIRED, a través de correo electrónico, cuando un PD realice un traslado hacia sus cuentas de liquidación en el BCN; de manera que UNIRED pueda actualizar su saldo virtual.
5. El BCN notificará a UNIRED, cuando finalice los procesos de liquidación y de Fondeo/Traslado, los resultados de los procesos, si fueron exitosos o fallidos.

Capítulo XV De las Políticas de Seguridad

Artículo 47. De las Políticas de Seguridad.

UNIRED establecerá las políticas, normas y controles que aseguren las condiciones adecuadas que deben existir en materia de seguridad tecnológica y de la información, para velar por la preservación de la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los activos de información, así como asegurar la continuidad de la operación de ACH, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 8 (Plataforma Tecnológica y Medidas de seguridad) de este reglamento.

Las políticas de seguridad se revisarán una vez al año o al existir propuestas de modificación determinadas por UNIRED.

Todos los participantes de UNIRED deben cumplir con las medidas mínimas de seguridad que están contenidas en el presente Reglamento.

UNIRED diseñará el mecanismo para revisar la efectividad de la implementación de los controles de seguridad de la información según: reportes, informes, incidentes, entre otros.

Toda información será catalogada como: información confidencial/restringida, clasificada o general; esta tipificación responde al grado de sensibilidad, al uso y al nivel de difusión de la información. Esta clasificación realizada por UNIRED será con el fin de establecer





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

medidas de seguridad más adecuadas acorde a las características propias de dicha información.

Capítulo XVI De los Planes de Continuidad y Contingencia

Artículo 48. Del Comité de Recuperación.

El Comité de Recuperación estará integrado por un coordinador, quien será el Gerente General de UNIRED, un líder que es el Gerente de Tecnología y un equipo táctico delegado por el coordinador y el líder.

El Comité de Recuperación será el órgano encargado de diseñar e implementar los planes de continuidad y contingencia de los procesos internos de ACH.

Artículo 49. De los Planes de Continuidad y Contingencia de los procesos internos de ACH.

Los planes de continuidad y contingencia incluirán los siguientes elementos:

1. Funciones del Comité de Recuperación.
2. Análisis de los procesos internos de ACH que incluyen:
 - a) Responsables de cada proceso.
 - b) Procedimientos.
 - c) Sujetos involucrados.
 - d) Recursos requeridos (Humano, tecnológico, físico, etc.)
3. Diseño del procedimiento a seguir, que incluye:
 - a) Responsabilidades de los involucrados.
 - b) Acciones a seguir.
 - c) Recursos necesarios (Humano, tecnológico, físico, etc.)
4. Metodología y Periodicidad para la ejecución de pruebas.

Artículo 50. De los Planes de Continuidad y Contingencia de los Procesos de Liquidación y Fondeo o Traslado.

1. UNIRED y el BCN establecerán en conjunto, los planes de continuidad y contingencia de los procesos de liquidación y fondeo o traslado automático, los cuales serán aprobados por la administración superior de ambas partes.
2. El plan de continuidad y contingencia incluirá los siguientes elementos:





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 2.1 Análisis de los procesos de liquidación, fondeo o traslado que incluye:
 - a) Responsables de cada actividad.
 - b) Procedimientos.
 - c) Sujetos involucrados.
 - d) Recursos requeridos (Humano, tecnológico, físico, etc.)
- 2.2 Diseño del procedimiento a seguir, que incluya:
 - a) Responsabilidades de los involucrados.
 - b) Acciones a seguir.
 - c) Recursos necesarios (Humano, tecnológico, físico, etc.)
- 2.3 Metodología y Periodicidad para la ejecución de pruebas.

Capítulo XVII De las Auditorías

Artículo 51. Objetivo de las Auditorías.

UNIRED contará con un Auditor Interno responsable de realizar evaluaciones rigurosas e independientes sobre la eficacia de los procesos de control y gestión de riesgos. Asimismo, llevará a cabo auditorías anuales para verificar el cumplimiento de los procesos operativos, así como la gestión administrativa, financiera, tecnológica, contable, regulatoria y normativa de la entidad.

Artículo 52. Integrantes del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría estará integrado por dos miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, el Auditor Interno e invitados en funciones de los temas a abordar.

Artículo 53. Funciones del Comité de Auditoría.

UNIRED dispondrá de un Comité de Auditoría para asistir a la Auditoría Interna en el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia para el proceso de información financiera, gestión de riesgos, control interno, auditoría y el proceso utilizado por la institución para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normativa, código de conducta, entre otros.

Artículo 54. Frecuencia de las Auditorías.

UNIRED debe realizar auditorías anuales que aseguren el cumplimiento del presente Reglamento.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Artículo 55. Resultado de las Auditorías Efectuadas.

Los resultados de las auditorías efectuadas se darán a conocer al BCN y Junta Directiva de UNIRED.

Artículo 56. Plazo y Mecanismo de Comunicación de las Auditorías.

En el primer cuatrimestre del año se darán a conocer al BCN los resultados de las Auditorías del año inmediato anterior, mediante un informe físico o electrónico dirigido al Gerente de División de Operaciones Financieras con las firmas de los integrantes del Comité de Auditoría.

Capítulo XVIII De las Solicitudes de Investigaciones

Artículo 57. Objetivo del Procedimiento de Investigaciones.

El objetivo de este procedimiento es estandarizar los pasos y criterios a seguir para las investigaciones solicitadas por un PD de ACH, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 7 (Investigaciones) del presente reglamento.

Artículo 58. Del Procedimiento para las Investigaciones.

El cliente de un participante deberá presentar el reclamo de una transacción, por escrito o correo electrónico.

Los clientes podrán presentar, al participante respectivo, sus reclamos, en un período no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se tramitó la operación (crédito o débito). El cliente afectado debe presentar el reclamo ante el Participante, en días hábiles y dentro del horario establecido por el mismo. Una vez concluido ese plazo, el reclamo se considerará extemporáneo y por lo tanto no podrá ser tramitado.

El participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir una resolución a su cliente o bien, para escalar el reclamo a otros participantes involucrados. Este plazo inicia desde el momento en que el participante sujeto a reclamo recibe por escrito o por correo, dicho reclamo.

En el caso de que se escale el reclamo a otros participantes involucrados, el Participante sujeto a reclamo notificará a su cliente que dicho reclamo ha sido escalado y que se emitirá una resolución en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de dicha





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

notificación. Asimismo, los otros participantes involucrados, tendrán un plazo de 15 días hábiles para emitir una respuesta y proporcionar la información pertinente.

El Participante deberá haber agotado todos los medios a su alcance para el esclarecimiento del reclamo, previo a escalar el reclamo.

El Participante sujeto a reclamo emitirá una resolución a su cliente, con copia a los otros participantes involucrados, basado en toda la información recopilada, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que los otros participantes involucrados emitan una respuesta.

Todo participante tendrá un archivo de las investigaciones atendidas.

Artículo 59. De la Inconformidad de Resolución de Investigaciones.

Si la resolución no es aceptada por el cliente, éste podrá solicitar un procedimiento de arbitraje al participante sujeto a reclamo, dentro de un plazo de 3 días hábiles y fundamentando por escrito su inconformidad.

En el caso de los clientes de las EFP, éstos también podrán presentar su reclamo ante la SIBOIF de conformidad al marco legal y normativo vigente y en particular, a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y sus reformas. En el caso de los clientes de otros Participantes directos sujetos a la regulación y vigilancia del BCN, los reclamos se atenderán de conformidad al marco legal y normativo de éste, particularmente al Reglamento para la Atención de Consultas, Reclamos o Denuncias de las Personas Consumidoras y Usuarias de Servicios y/o Productos Financieros Prestados por las Personas Proveedoras Sujetas a la Regulación del Banco Central de Nicaragua.

Artículo 60. Disposición de la Investigación.

Si la investigación escalada a otro participante demostrara que efectivamente la transacción fue realizada de acuerdo al presente Reglamento, el Participante involucrado al que se le ha escalado el reclamo, podrá proceder a cobrar por compensación al Participante que recibe el reclamo por parte del Cliente, el monto establecido en el Tarifario para Otros Cargos determinado por el Administrador. Este último se reserva el derecho de asumir el costo de la investigación o transferir el mismo al cliente.



Gerente General

[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Capítulo XIX Del Procedimiento de Arbitraje

Artículo 61. Del Procedimiento de Arbitraje.

Cualquier disputa o controversia que surja producto del intercambio de fondos entre los Participantes o de la aplicación del presente Reglamento, se deberá resolver a través de un proceso de arbitraje, que se será administrado por el Centro de Mediación y Arbitraje, "Antonio Leiva Pérez" de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua (El "Centro"), de conformidad al Reglamento de dicho Centro. Los Participantes expresamente se someten a resolver cualquier controversia de conformidad a esta cláusula.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Managua, Nicaragua, ante un tribunal arbitral constituido por tres (3) árbitros, los que serán nombrados por el Centro, quienes decidirán conforme a derecho, aplicando la legislación de la República de Nicaragua, el idioma que se utilizará es el español. El Laudo que se emita será definitivo y obligatorio para las partes.

Capítulo XX De las Infracciones y Sanciones

Artículo 62. De las Sanciones de UNIRED a los Participantes.

En caso de que los PD de ACH incumplan con el presente reglamento y demás regulaciones complementarias, o no provean en tiempo y forma la información que ACH o el BCN soliciten, se les aplicará una sanción por las infracciones que a continuación se detallan:

Infracciones Leves:

1. No facilitar la información requerida por UNIRED, en los procedimientos de arbitraje.
2. No informar a sus clientes sobre los horarios establecidos para la realización de operaciones.
3. No informar en tiempo real a UNIRED, de las transacciones rechazadas, de conformidad a las causales establecidas en el presente Reglamento.



Gerente General

ms



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sanción:

UNIRED enviará una carta al Gerente General del PD que haya cometido la infracción, donde se notifique sobre la falta cometida.

En dicha comunicación, UNIRED le concederá un plazo de 5 días hábiles, para que realice las correcciones necesarias. Una copia de dicha comunicación se enviará al BCN.

Infracciones Moderadas:

1. No disponer de auditoría interna que asegure el cumplimiento de lo descrito en este reglamento.
2. No disponer de políticas y procedimientos para controlar la asignación de los derechos de acceso a los sistemas y servicios de información relacionados a las transacciones ACH.
3. No atender las investigaciones de reclamos presentados en los tiempos establecidos.
4. No almacenar los registros de transacciones de ACH, incluyendo transacciones de ACH rechazadas, transmitidos desde o hacia UNIRED por un período de cinco años, desde la fecha en que la transacción ACH fue transmitida.
5. No cumplir con el programa de certificación que el administrador le requiere.

Sanción:

UNIRED remitirá una carta a la Junta Directiva y al Gerente General del PD que haya cometido la infracción, donde se notifique sobre la falta cometida. En dicha comunicación, UNIRED le concederá un plazo de 20 días hábiles para que realice las correcciones necesarias. Una copia de dicha comunicación se enviará al BCN.

Infracciones Graves:

1. No disponer de métodos seguros que garanticen la integridad de los mensajes que se transmiten.
2. No contar con procedimientos de respaldo, restauración y contingencia de operaciones que garanticen la continuidad del servicio.
3. No aceptar las obligaciones de los resultados netos que se deriven del esquema de compensación multilateral.



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. No responsabilizarse de los daños causados durante el procesamiento de una transacción u operación, en caso de que se incurra en un error o exista una acción dolosa por parte de uno de sus funcionarios.

Sanción:

UNIRED remitirá una carta a la Junta Directiva y al Gerente General del PD que haya cometido la infracción, donde se notifique sobre la falta cometida. En dicha comunicación UNIRED le concederá un plazo de 30 días hábiles para que realice las correcciones necesarias. Una copia de dicha comunicación se enviará al BCN.

Artículo 63. De las Sanciones a UNIRED.

Las infracciones aplicables a UNIRED son de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Norma de los Administradores de Sistemas de Pagos Electrónicos emitido por el BCN.

La Administración Superior del BCN impondrá la multa correspondiente a la infracción cometida, dentro del rango establecido para cada categoría (Leve, Moderada, Grave) con base en lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1232, considerando las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en el artículo 9 de la Norma de los Administradores de Pagos Electrónicos.

Las multas se calcularán sobre el patrimonio del administrador registrado en el último estado financiero disponible. Asimismo, estas deberán depositarse en la cuenta en el BCN a favor de la TGR, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una vez se encuentren firmes.

Capítulo XXI

De la Revocación o Suspensión de los Participantes Directos

Artículo 64. Revocación o Suspensión de los Participantes Directos.

UNIRED deberá solicitar autorización previa del Presidente del BCN para suspender temporalmente o revocar a un participante del sistema. La solicitud deberá estar respaldada por un informe técnico que justifique la medida.

No obstante, la suspensión temporal podrá efectuarse de manera inmediata, con notificación posterior al Presidente del BCN, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, en los siguientes casos:



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1. Falta de fondos: Cuando el participante no disponga de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones dentro del sistema.
2. Riesgos operativos, financieros o legales: Si sus operaciones representan una amenaza para la estabilidad del sistema o exponen a otros participantes a riesgos significativos.
3. Fallas técnicas persistentes: Cuando el participante experimente problemas recurrentes que afecten su conexión, transmisión de datos o interoperabilidad dentro del sistema.
4. Incumplimiento de normas: Cuando incumpla gravemente las disposiciones del sistema de pagos o las regulaciones establecidas por el BCN.
5. Uso indebido del sistema: Cuando se detecten operaciones fraudulentas, actividades sospechosas o prácticas que vulneren la integridad del sistema de pagos.
6. Sanciones regulatorias: Cuando el participante sea objeto de medidas restrictivas por parte de la SIBOIF u otras autoridades competentes.
7. Otros eventos o situaciones que ameriten una suspensión temporal.

Capítulo XXII Apéndices.

Apéndice 1. Adendas.

El objetivo de este Apéndice es el de proveer a todos los participantes de la Red de ACH de un estándar para el formato de Adenda.

La Adenda se registra, en un campo de longitud fija de 140 caracteres alfanuméricos de los cuales se regula en este reglamento la cantidad de caracteres a utilizar para cada adenda.

El Originador utiliza la adenda para enviar información relacionada con la transacción que está creando. Después que el Originador envía su mensaje de transacciones a su Institución Financiera Originadora, las adendas no serán modificadas por participante alguno de la Red de ACH.



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El Participante Recibidor procesa las transacciones extrayendo de ellas las adendas, las cuales serán enviadas a su correspondiente Recibidor en un formato previamente establecido según acuerdo entre el Participante y el Cliente.

Las adendas que se manejarán para las transacciones ACH son:

1. Concepto de la transacción, la cual deberá ser requerida en cada transacción que se inicie en ACH.
2. Para Transacciones masivas no se requerirá el uso de esta adenda.
3. La longitud máxima de una adenda de concepto de la transacción será de 30 caracteres.

Concepto de la Transaccion																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

La segunda adenda que se requerirá está relacionada a las transacciones con valor cero, conocidas como Pre-notas y tendrá la siguiente estructura:

Monto Máximo												Decimal	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		

Fecha de Inicio							
DD		MM		AA			
13	14	15	16	17	18	19	20

Fecha Fin							
DD		MM		AA			
21	22	23	24	25	26	27	28

Recurrencia									
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38

Apéndice 2.- Atención al Cliente.

1. **Objetivo.** Establecer un punto único de enlace entre el Administrador y los Participantes para la atención de consultas generales, técnicas y resolución de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

diferencias, y así proporcionar un medio ágil y eficaz que acelere la productividad de la operación diaria de la red ACH.

2. **Contacto con el Administrador ACH.** Los participantes que soliciten asistencia deberán de ponerse en contacto a los números de teléfonos, dirección electrónica o por los mecanismos que el Administrador indique.
3. **Funciones y Responsabilidades.**
 - a) **Representante de Atención al cliente.** El Administrador de la red ACH dispondrá de al menos un representante de Atención al Cliente para asistir a los Participantes que soliciten atención a incidencias originadas en la red ACH.

Este primer contacto atenderá consultas generales con el representante del Participante. Se entenderá como consultas generales, las dudas relacionadas a:

- i. Las normas y procedimientos definidos en el presente Reglamento.
- ii. Facturación de servicio.

El Representante de Atención al Cliente en primer lugar verificará, que la persona que establece el contacto sea la autorizada por el Participante.

El Representante de Atención al Cliente atenderá consultas, datos y responderá preguntas que no sean técnicas.

Se establecerán como consultas técnicas, los relacionados con requerimientos técnicos o de operación tales como:

Requerimientos Técnicos:

- i. Fallas en la conexión de la comunicación de la infraestructura tecnología que afecten la disponibilidad del servicio y que sean atribuibles al Administrador.
- ii. Indisponibilidad de la aplicación web para parametrización de saldos de ventana de operación.
- iii. Permisos de IP de servidores del participante a la infraestructura de UNIRED
- iv. Habilitación de enlaces VPN.
- v. Comunicación sobre mantenimientos programados a la infraestructura de TI de los Participantes.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Requerimientos de Operación:

- i. Procedimientos de Fondos en Caliente.
- ii. Solicitud de baja, creación de acceso a usuarios a PayExpedite server.
- iii. Desbloqueo de usuarios administradores de Participantes a PayExpedite server.
- iv. Renovación de certificados digitales.
- v. Dudas sobre la configuración de la aplicación PayExpedite cliente.
- vi. Diferencias en la compensación de operaciones.
- vii. Transacciones no reconocidas.
- viii. Pistas de transacciones.

Todos los requerimientos técnicos o de operación serán redirigidos por el representante de atención al cliente según el tipo de requerimiento, a los responsables encargados de Tecnología y de Operaciones.

Las principales responsabilidades del responsable de atención al cliente son:

- i. Abrir los nuevos casos de asistencia.
- ii. Actualizar los casos de asistencia ya registrados diariamente.
- iii. Realizar el escalamiento de todas las incidencias técnicas y operativas al responsable del área y de acuerdo a su nivel de prioridad.
- iv. Responsabilizarse de todas las incidencias de consulta generales.
- v. Generar diariamente un informe de los casos que se presentaron, los que se lograron cerrar y los que se encuentran en revisión.

UNIRED dispondrá de un Responsable de Soporte para consultas técnicas que asuma la responsabilidad de solución, una vez que el Responsable de Atención al Cliente identifique que no es un caso de consulta General.

El Responsable de Soporte de consulta técnica se pondrá en contacto con el representante del participante en relación con dicho caso y trabajará conjuntamente con el participante para encontrar una solución.

El responsable de soporte es responsable de actualizar el estado de su incidencia Técnica y de Operación, o sugerirle de manera oportuna alternativas en caso de que no se pudiera resolver en la primera llamada.

- b) **Investigaciones y Resolución de Controversias.** El Administrador de la red ACH recibirá a través del Representante de Atención al Clientes, todas las solicitudes de investigación de los Participantes, que se hayan originado por incidencias en la





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Red ACH, y buscará la resolución de algún problema que de esta investigación resulte.

- c) **Representantes de los Participantes.** El Participante deberá designar únicamente a tres representantes para que presenten las solicitudes de investigación por alguna incidencia que haya surgido en su operación dentro de la red ACH ante la instancia de Servicio al Cliente de UNIRED.
- d) **Horario de atención.** UNIRED mantendrá para las consultas generales y consultas técnicas, un horario atención al cliente de conformidad a lo definido por el Administrador.
- 4. **Del Procedimiento para las Investigaciones:** El Originador de un Participante Originador deberá presentar el reclamo de una transacción, por escrito o por correo electrónico, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 y el Apéndice 7 del presente reglamento.
- 5. **Del Procedimiento de asignación de prioridades a atenciones brindadas por el Administrador.** Los incidentes que el Administrador ACH reciba, serán evaluados según su prioridad y serán atendidos en función de la gravedad que tiene para el Participante. Su prioridad determina el margen de tiempo, el cual no podrá ser mayor de 35 días calendarios para obtener una resolución, y hasta la máxima instancia a la que pueda ser escalado.

Las definiciones que UNIRED utilizará para asignar un nivel de prioridad al incidente son las siguientes:

a) Nivel de Prioridad Alto

Un incidente que tenga un impacto **Alto** para el Participante se describirá como un incidente en el que:

- i. La incidencia tenga un grave impacto en el cumplimiento de sus responsabilidades operativas como Participante.
- ii. Se registre una pérdida completa del servicio de envío/recepción de transacciones por afectaciones tecnológicas.

El tiempo de atención de este tipo de incidentes, cuando fueran responsabilidad de UNIRED, será de conformidad a lo siguiente:



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Cuando el incidente sea reportado en horario de oficina para UNIRED: en un plazo no mayor a 15 minutos luego de ser reportado por el Participante. En este caso, la resolución del incidente se emitirá en un plazo no mayor a 2 horas después de haber sido reportado.
- Cuando el incidente sea reportado fuera de horario de oficina para UNIRED: en un plazo no mayor a 1 hora luego de ser reportado por el Participante. En este caso, la resolución del incidente se emitirá en un plazo no mayor a 3 horas después de haber sido reportado.

Posteriormente, UNIRED enviará al Participante afectado a través de su Representante de Atención al Cliente, un informe de lo sucedido en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

b) Nivel de Prioridad Medio

Un incidente que tenga algún tipo de impacto **Medio** para el Participante se describirá como un incidente que experimente alguna de las siguientes situaciones:

- i. Una pérdida parcial o discontinua del servicio de envío/recepción de transacciones a través de la red ACH.
- ii. Algunas funcionalidades de la Aplicación ACH estén deshabilitadas, pero el sistema sigue estando operativo.
- iii. Una situación de inconformidad de o con otro Participante que no le permita una operación de confianza plena en la Red ACH.
- iv. Tenga lugar una indisponibilidad de fondos en ACH para la liquidación de operaciones.

El tiempo de atención de este tipo de incidentes, cuando fueran responsabilidad de UNIRED, será de conformidad a lo siguiente:

- Cuando el incidente sea reportado en horario de oficina para UNIRED: en un plazo no mayor a 1 hora luego de ser reportado por el Participante. En este caso, la resolución del incidente se emitirá en un plazo no mayor a 4 horas después de haber sido reportado.
- Cuando el incidente sea reportado fuera de horario de oficina para UNIRED: en un plazo no mayor a 4 horas luego de ser reportado por el Participante. En este caso, la resolución del incidente se emitirá en un plazo no mayor a 8 horas después de haber sido reportado.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Posteriormente, UNIRED enviará al Participante afectado a través de su Representante de Atención al Cliente, un informe de lo sucedido en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

c) Nivel de Prioridad Bajo

Un incidente que tenga un nivel de impacto **Bajo** para el participante se describirá como un incidente en el que no se experimente ninguna pérdida del servicio en transacciones, conectividad con la red ACH y en que el incidente no tenga un efecto significativo en la utilidad de la operación con la red ACH.

Por lo general, se asigna este nivel a preguntas, comentarios y solicitudes de mejoras.

El tiempo de atención de este tipo de incidentes, cuando fueran responsabilidad de UNIRED, será de conformidad a lo siguiente:

- Cuando el incidente sea reportado en horario de oficina para UNIRED: en un plazo no mayor a 1 día hábil luego de ser reportado por el Participante. En este caso, la resolución del incidente se emitirá en un plazo no mayor a 2 días hábiles después de haber sido reportado.
- Cuando el incidente sea reportado fuera de horario de oficina para UNIRED: en un plazo no mayor a 3 días hábiles luego de ser reportado por el Participante. En este caso, la resolución del incidente se emitirá en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de haber sido reportado.

d) Cierre de una solicitud de atención.

UNIRED como el Administrador de la red ACH dará por cerrada una solicitud de solución de incidente, cuando el Participante haya solventado su situación y su operación y sus responsabilidades no se vean afectadas por el incidente.

Apéndice 3.- Certificación para ser Participante de UNIRED.

1. Introducción.

A los Participantes de la red ACH, se les requiere, y deben de garantizar certificaciones anuales que aseguren el cumplimiento de lo descrito en el presente Reglamento. Se debe guardar evidencia documentaria de estas certificaciones por un período de 5 años y deben de proporcionar dicha documentación, el Participante Originador y





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Participante Recibidor, al Administrador de la red ACH y este al Participante Originador y Participante Recibidor, cuando así se les requiera.

El Participante de la red ACH debe de enviar constancia escrita del proceso de certificación al Administrador, y este último debe de enviar constancia de la certificación a los Participantes de la red de ACH.

Todos los Participantes, antes de comenzar a operar en la red ACH, deben de realizar su primer proceso de certificación y enviar constancia de conformidad a lo establecido en este Apéndice.

Estas certificaciones complementan las disposiciones que a su juicio disponga el BCN, las que serán notificadas por dicha Entidad al Administrador.

2. Requerimientos específicos para Participantes Originadores.

El proceso de certificación deberá incluir en sus revisiones, el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Verificar que, en un listado o reproducción en otro medio, existan los registros de transacción, rechazos y ajustes de las transacciones enviadas y recibidas. Se deberá poder proveer información relacionada con transacciones específicas tanto a sus propios clientes como a otros Participantes y al Administrador de la red ACH cuando así lo requieran.
- b) Verificar, si se usan registros electrónicos, que estos reflejen exactamente la información de la transacción y que puedan ser retransmitidos o reproducidos en otros medios, como papel.
- c) Verificar que existen contratos vigentes con el Administrador de la Red ACH.
- d) Asegurarse que a los Originadores se les mantiene informados y que cumplen con sus obligaciones en una base continua, incluyendo los requerimientos de:
 - i. Que el Originador obtiene autorización de los Recibidores para efectuar transacciones de débito, y que copias de dichas autorizaciones son provistas a los Recibidores de acuerdo a los requerimientos de este Reglamento.
 - ii. Verificar que solo recibe y ejecuta transacciones definidas en el artículo 28 del presente reglamento, y que cumple con todas sus normas operativas relativas a de dichos productos, en relación con el envío de transacciones monetarias, rechazos, y Pre-nota de débito.

3. Requerimientos específicos para Participantes Recibidores.

- a) Verificar que, en un listado o reproducción en otro medio, existan los registros de transacciones enviadas, recibidas y rechazadas. Se deberá poder proveer información relacionada con transacciones específicas tanto a sus propios clientes como a otros Participantes y al Administrador cuando así lo requieran.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- b) Verificar si se usan registros electrónicos, que estos reflejen exactamente la información de la transacción y que puedan ser retransmitidos o reproducidos en otros medios, como papel.
- c) Verificar que el Participante Recibidor acepta todos los tipos de transacciones y Pre-notas.
- d) Verificar registros y procedimientos para asegurar que la cantidad de dinero de una transacción de crédito a una cuenta, se pone a su disposición para retiro en tiempo real, siempre y cuando cumpla, con las políticas en materia de prevención de LA/FT/FP.
- e) Registrar en sus estados de cuenta, la información mínima necesaria para cada crédito y cada débito.
- f) Verificar registros y procedimientos para asegurar que las transacciones de rechazo se contestan y manejan en tiempo real.
- g) Verificar que solo recibe y ejecuta transacciones definidas en el artículo 28 del presente reglamento, y que cumple con todas sus normas operativas de dichos productos, en relación al envío de transacciones monetarias, rechazos, y Pre-nota.

4. Requerimientos relacionados con la Iniciación de Transacciones (Participante Originador):

- a) Verificar los procedimientos del Participante para mantener informado a sus clientes Originadores sobre:
 - i. Estado de sus Transacciones (Aprobadas o Rechazadas)
 - ii. Actualización en los procedimientos.
 - iii. Ventanas de Operación.
- b) Verificar que las instrucciones que recibió el Participante Originador de sus clientes Originadores no son modificadas ni total ni parcialmente por el Participante Originador.
- c) Revisar la seguridad del sitio WEB.

5. Consideraciones para certificar la seguridad física.

- a) Las redes críticas, servidores y equipos de telecomunicaciones deben estar en un área segura que solo se permita el acceso a personal autorizado.
- b) Prevenir modificaciones a los servidores y monitorear las autorizadas.
- c) Limitar el acceso a personal no autorizado a los documentos y/o archivos de la información financiera de los clientes.
- d) Asegurar que una persona no realice todo el proceso en el sistema, siempre deben ser procesos duales de creación y aprobación.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Consideraciones para certificar la seguridad lógica.

La Seguridad Lógica hace referencia a la protección por el uso de software en una organización, e incluye identificación de usuarios y contraseñas de acceso, autenticación, derechos de acceso y niveles de autoridad.

Cuando se evalúan los controles de acceso lógico se debe:

- a) Obtener una comprensión general de los riesgos de seguridad que enfrenta el procesamiento de la información a través de una revisión de la documentación relevante, la averiguación, la observación, la estimación del riesgo y las técnicas de evaluación.
- b) Documentar y evaluar los controles sobre las vías potenciales de acceso al sistema para determinar su adecuación, eficiencia y efectividad revisando las funciones apropiadas de seguridad del hardware y del software e identificando cualesquier deficiencias o redundancias.
- c) Restringir el acceso de redes externas para usuarios válidos (ejemplo: clave secreta o código de identificación).
- d) Probar los controles sobre las vías de acceso para determinar que están funcionando y que son efectivas.
- e) Evaluar el ambiente de control de acceso para determinar si se logran los objetivos de control analizando los resultados de las pruebas.
- f) Evaluar el ambiente de seguridad para determinar su adecuación revisando las políticas debidamente documentadas, observando las prácticas y los procedimientos y comparándolas con las normas apropiadas de seguridad, o con las prácticas y los procedimientos que usan otras organizaciones.
- g) Garantizar que el Cortafuego o " Firewall ", administre de forma segura el acceso remoto. Para ello, el Cortafuego o Firewall, debe tener las características siguientes:
 - i. Estar totalmente implementado, revisado y actualizado con los procedimientos de seguridad para la administración y control del sitio WEB. Asimismo, debe proteger los accesos inapropiados y no autorizados.
 - ii. Debe negar implícitamente los servicios, con excepción de los que estén permitidos explícitamente.
- h) Contar con un plan de recuperación ante desastres y ser revisado periódicamente.
- i) Limitar la distribución de la información financiera de los clientes mediante procedimientos y controles claramente establecidos.
- j) Revisar, verificar y aprobar la distribución de la información del cliente.
- k) Garantizar que la transferencia de la información del cliente a través de la red, sea enviada en forma segura para evitar que no sea alterada.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- l) Usar y mantener actualizado el programa de antivirus.
 - m) Asegurar la realización regular de pruebas a los sistemas, para verificar la seguridad de los procesos y del sistema.
 - n) Mantener actualizado los servidores con los últimos cambios recomendados por las casas distribuidoras en cuanto a seguridad (Patch).
 - o) Examinar que las amenazas a la confidencialidad, a la integridad y a la disponibilidad hayan sido identificadas.
 - p) Evaluar la configuración de la red y del Cortafuego o "Firewall" y asegurar que las mismas hayan sido diseñadas para soportar la seguridad de los servicios que están siendo brindados.
- 7. Consideraciones para certificar la seguridad de Cumplimiento y Debida Diligencia:**
- a) Obtener una comprensión general sobre la identificación del Participante a través de la información mínima requerida para efectos de identificación y conocimiento de participantes, establecido en el Programa de Certificación del Participante a la red ACH.
 - b) Completar el cuestionario de Debida Diligencia para participante, detallado en el Programa de Certificación del Participante a la red ACH.
 - c) Cumplir con la Política de Aceptación de Participantes, descrita en el Apéndice 9 del presente reglamento.
- 8. Con relación a las transacciones recibidas (Participante Recibidor):**
- a) Revisar que existan las autorizaciones de los clientes Recibidores especialmente para Transacciones de débito.
 - b) Verificar que las cuentas de los clientes Recibidores sean cargadas (débito o crédito) en tiempo real.
 - c) Revisar que los registros de rechazos se hagan en tiempo real, durante la ventana de operación.
 - d) Revisar que el cliente Recibidor obtenga información adecuada sobre las transacciones de ACH que afectaron sus cuentas.
- 9. Requisitos específicos para el Administrador**
- a) Verificar el cumplimiento con las Medidas de Seguridad, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 8 (Plataforma Tecnológica y Medidas de seguridad), de este reglamento.
 - b) Revisar que el contrato de afiliación con los Participantes exista y esté vigente.
 - c) Revisar que las ventanas de procesamiento se están llevando a cabo según se establece en este Reglamento Operativo.
 - d) Revisar que la información que se envía al BCN, para el intercambio de fondos esté a tiempo y se realice en un medio seguro según se establece en el Apéndice 8 (Plataforma Tecnológica y Medidas de seguridad).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- e) Revisar la existencia de procedimientos debidamente documentados en la entidad, sobre el funcionamiento de las transacciones de ACH en la Red.
- f) Revisar los Informes de certificación.
- g) Participantes: A solicitud del Administrador de la Red de ACH, se revisarán, conjuntamente, las certificaciones de procesos realizadas por el Participante.
- h) Administrador de la Red de ACH: A solicitud de cualquier Participante, se revisarán conjuntamente las certificaciones de procesos realizadas por el Administrador de la Red de ACH.

Apéndice 4.- Definición de Número de Ruta y Tránsito.

Los números de ruta y tránsito utilizados para identificar a los Participantes dentro de la red ACH se definen de la siguiente manera:

- a) Los dos primeros dígitos hacen referencia a la moneda, donde 01 se utilizará para determinar la moneda córdobas y 02 a la moneda dólar.
- b) Los siguientes dos dígitos asignados por el BCN, identifican al participante.
- c) Para el Administrador en córdobas será 01-31 y para dólar 02-31
- d) El BCN como administrador de la plataforma del Sistema Interbancario Nicaragüense de Sistemas de Pagos Electrónicos (SINPE), es el único órgano facultado para brindar el código de identificación, según resolución CD-BCN-X-1-16, dictada en sesión ordinaria No.10 del miércoles 16 de marzo 2016.

Apéndice 5. Formato de Reclamo Transacciones de Débito.

Por este medio, _____ declaro(amos) bajo la gravedad de juramento que he (mos) examinado el estado de cuenta adjunto o _____ (identificar otro documento o notificación remitida por el Participante), correspondiente a la cuenta bancaria No. _____ de la cual soy (somos) titular(ares) en el participante _____, en el cual aparece indicado un débito ACH cargado a dicha cuenta el día _____ de _____ de _____ por la cantidad de _____, el cual no fue autorizado por mí (nosotros).

Entiendo (emos) y acepto (amos) que un débito no autorizado significa:

- a) Una transferencia electrónica de fondos de una cuenta bancaria iniciada por una persona que no estaba autorizada por escrito por el titular o las firmas autorizadas de dicha cuenta para iniciar la transferencia,
- b) Una transferencia electrónica de fondos por una cantidad superior que la autorizada, o
- c) Una transferencia de fondos que resulte en un débito a la cuenta bancaria en una fecha anterior a la fecha en la cual se autorizó que se hiciera el débito. De igual



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

forma entiendo (emos) y acepto (amos) que una transferencia electrónica de fondos iniciada con intenciones fraudulentas por mi (nosotros), por cualquier firma autorizada de la cuenta o por cualquier persona actuando en colusión conmigo (nosotros) o con cualquier firma autorizada de la cuenta, no constituye un débito no autorizado.

De igual forma, declaro (amos) bajo la gravedad de juramento que: (elija uno)

No autoricé (amos), y nunca he autorizado (amos), por escrito a _____, a originar una o más transacciones ACH para debitar fondos de cualquier cuenta en _____ (Participante).

Autoricé (amos) a _____, a originar una o más transacciones ACH para debitar fondos de mi cuenta, pero el día _____ de _____ de _____ revoqué (amos) esa autorización notificando a _____ en la manera especificada en la autorización.

Autoricé (amos) a _____ originar una o más transacciones ACH para debitar fondos de una cuenta en (Participante) pero:

La cantidad debitada excede la cantidad que autoricé (amos) a ser debitada. La cantidad que autoricé (amos) es _____.

El débito fue efectuado a mi (nuestra) cuenta en una fecha anterior a la fecha en la cual autoricé (amos) que se hiciera el débito. Autoricé (amos) que se hiciera dicho débito contra la cuenta y no antes del día _____ de _____ de _____.

Adicionalmente declaro (amos) también bajo la gravedad de juramento que la transacción de débito no fue originada con intenciones fraudulentas por mi (nosotros) o por cualquier otra persona actuando de acuerdo conmigo (nosotros) y que la firma que estampo (amos) abajo es mi (nuestra) propia firma.

EN FE DE LO CUAL, suscribo (imos) la presente declaración en la ciudad de _____, República de Nicaragua, el día _____ de _____ de _____.

NOMBRE

FIRMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN



Gerente General

61

ms



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Apéndice 6.- Iniciación de Transacciones de ACH.

Para la iniciación de transacciones a través de la red ACH, se debe:

1. Cumplir con los Pre-requisitos de Iniciación de Transacciones de ACH tipo crédito.

Para que un Originador pueda iniciar su primera transacción de ACH de crédito a la cuenta de un Recibidor en un Participante Recibidor deberá ocurrir lo siguiente:

- a) Las Transacciones ACH solo se ofrecerán a personas naturales o jurídicas que tengan e inicien sus transacciones desde productos activos con los Participantes.
- b) El Originador debe haber aceptado el uso del servicio ACH, a través de los medios que el Participante Originador defina.
- c) Bastará con una confirmación verbal del Recibidor donde comparta la siguiente información como mínimo con el Originador:
 - i. Participante donde el Recibidor tiene constituida su cuenta, donde desea que se le apliquen los pagos.
 - ii. Tipo de cuenta (Ahorro, Corriente, Préstamo y Tarjeta).
 - iii. Número de cuenta
 - iv. Moneda de la cuenta

2. Autorizar y aceptar el servicio ACH por parte del Originador.

Con la aceptación del servicio ACH el Originador reconoce regirse por este Reglamento y autoriza al PO a procesar las transacciones de ACH que envíe. El Originador ha autorizado al PO a transmitir instrucciones, acreditar o debitar en la cuenta del Recibidor la cantidad de una o varias transacciones. Para todas las transacciones el Originador y El PO han llegado a un acuerdo bajo el cual el Originador está de acuerdo con ser regulado por este Reglamento y reconoce que las transacciones no pueden ser iniciadas si estas violan las leyes de la República de Nicaragua. El PO deberá cumplir con las políticas de **"Conozca a su Cliente"** para anticipar problemas con sus Originadores.

3. Autorizar como Recibidor al Originador, para transacciones ACH tipo débito.

El Originador obtendrá una autorización del Recibidor antes de iniciar una transacción de ACH tipo débito.

- a) Es indispensable una autorización escrita cuando la transacción de ACH origine un débito a la cuenta del Recibidor.
- b) Las Transacciones ACH solo se ofrecerán a personas naturales o jurídicas que tengan e inicien sus transacciones desde productos activos con los participantes.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. **Enviar Pre-nota.** El Participante Originador deberá de hacer llegar la Pre-nota al Participante Recibidor por lo menos **cuatro días** hábiles antes de que se envíe la primera transacción de débito. Dentro del período de **cuatro días** el Participante Recibidor podrá rechazar a través del Administrador ACH la P
5. **re-nota de débito indicando** que el Recibidor no aceptará transacciones del Originador. Si transcurrido los cuatro días no existe una notificación de rechazo, el Participante Originador podrá iniciar las transacciones de débito.

El objetivo de esta transacción es:

- a) Notificar al Participante Recibidor que un Originador intenta iniciar una o más transacciones a la cuenta del Recibidor con el consentimiento del Recibidor.
 - b) Permitir verificar, entre otros datos, la exactitud del nombre y número de cuenta del Recibidor, en el Participante Recibidor.
 - c) Permitir al Participante Recibidor confirmar la existencia y condiciones de una autorización escrita con el Recibidor antes de recibir la transacción monetaria.
6. **Remitir notificaciones como Participante Recibidor.** En el caso de una transacción de crédito/débito, el Participante Recibidor deberá proveer al Recibidor el aviso correspondiente, donde se indique lo siguiente:
- a) La transacción puede ser transmitida por la red ACH.
 - b) Los derechos y las obligaciones del Recibidor que concierne a la transacción serán regulados por Reglamento Operativo de la Cámara de Compensación Automatizada de "ACH Nicaragua S.A" e interpretados conforme a las leyes de Nicaragua.
 - c) El crédito o débito aplicado por el Participante Recibidor, al Recibidor por la transacción como tal, es ejecutada en tiempo real.
 - d) No se requiere que el Participante Recibidor le provea al Recibidor la notificación por cada transacción que ha originado a no ser que el Participante Recibidor haya estado de acuerdo con hacerlo así.

Este aviso puede ser incluido como parte de un acuerdo firmado entre el Participante Recibidor y el Recibidor.

7. **Remitir notificaciones de parte del Participante Originador.** En el caso de una transacción de crédito/débito, el Participante Originador deberá proveer al Originador del aviso correspondiente, donde se indique lo siguiente:
- a) La transacción será transmitida por la red ACH.
 - b) Los derechos y las obligaciones del Recibidor que concierne a la transacción serán regulados por el Reglamento Operativo de la Cámara de Compensación



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Automatizada de "ACH Nicaragua S.A" e interpretados conforme a las leyes de Nicaragua.

- c) El Originador habrá realizado su pago o enviado su transferencia en tiempo real, considerando que el Participante Recibidor tiene el derecho y puede retener la transacción para efectos de vigilancia y cumplimiento en temas de prevención de riesgos de LA/FT/FP.
- d) No se requiere que el Participante Originador le provea al Originador la notificación por cada transacción que ha originado a no ser que el Participante Originador haya estado de acuerdo con hacerlo así.

Este aviso puede ser incluido como parte de un acuerdo firmado entre el Participante Originador y el Originador.

Apéndice 7. Investigaciones.

El objetivo de este Apéndice es estandarizar las pautas y criterios a seguir en las investigaciones solicitadas entre los Participantes de la Red de ACH.

Los clientes podrán presentar al Participante sus reclamos, en un período no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se tramitó la operación (crédito o débito). Toda solicitud de Investigación deberá estar firmada por un oficial autorizado del participante reclamante.

1. Procedimientos de investigación entre Participantes.

Además de lo señalado en el artículo 58 del presente Reglamento Operativo, el procedimiento para las investigaciones entre los Participantes de la red ACH deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Sólo una transacción se puede investigar en cada formulario de investigación.
- b) Para presentar una investigación los Participantes deberán:
 - i. Haber recibido por escrito un reclamo en una transacción.
 - ii. Haber agotado todos los medios a su alcance para el esclarecimiento de la misma y de la parte interesada. Lo anterior deberá ser demostrado con las debidas evidencias.
 - iii. Llenar el Formato de Reclamo Transacciones de Débito, de conformidad al Apéndice 5 de este Reglamento.
- c) El Participante reclamante no deberá hacer promesas de reembolso al Cliente antes de obtener los resultados de la investigación.
- d) El Participante que recibe el reclamo deberá:
 - i. Asegurarse de que la transacción del Cliente fue procesada.



Gerente General
ms



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- ii. Obtener una fotocopia del registro donde aparece la transacción.

2. Inconformidad de Resolución de Investigaciones.

- a) Si la resolución no es aceptada por el Cliente, éste podrá presentar su reclamo ante la SIBOIF, cuando el Participante sea una institución financiera supervisada por dicha entidad, de conformidad a las leyes bancarias y a la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías. En caso de tratarse de otros Participantes, el reclamo deberá presentarse a su respectivo órgano regulador, de conformidad al artículo 59 de este Reglamento.
- b) En el caso de los Clientes de las EFP, éstos también podrán solicitar un procedimiento de arbitraje al Participante sujeto a reclamo, dentro de un plazo de 3 días hábiles y fundamentando por escrito su inconformidad.
- c) El procedimiento de arbitraje será de conformidad a lo definido en el Artículo 61 del presente reglamento.

3. Disposición de la Investigación.

Si la investigación demostrara que efectivamente la transacción fue realizada de acuerdo al presente Reglamento, el Participante reclamado (el que recibe el reclamo por parte del Participante), podrá proceder a cobrar por compensación, al Participante reclamante (el que recibe el reclamo por parte del cliente), la cantidad correspondiente según el "Tarifario para Otros Cargos", definido por el Administrador. El Participante reclamante se reserva el derecho de asumir el costo de la investigación, o transferir el mismo al cliente.

Todo Participante procederá a mantener según sean sus controles, un archivo de las investigaciones resueltas y los reclamos recibidos.

Apéndice 8.- Plataforma Tecnológica y Medidas de Seguridad.

1. Plataforma Tecnológica.

En esta sección se detalla la Plataforma Tecnológica utilizada en el Sistema de Pagos ACH.

a) Infraestructura tecnológica:

- i. **Sistema PayExpedite:** (Sistema de Compensación Electrónica de la Red ACH). Este sistema operado por UNIRED permite recibir, validar, almacenar,



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

compensar y distribuir las transacciones de pago ACH de manera inmediata. Estas instrucciones de pago cumplen con los formatos de mensajes y registro establecidos en el "Reglamento Operativo ACH" que está basada en los estándares internacionales definidos por NACHA y por ISO 20020. Las Entidades Financieras Participantes reciben y remiten mensajes electrónicos del o hacia el Administrador de la red ACH. Así mismo el Administrador realiza la compensación y remite, mediante servicios web, el mensaje XML con el neteo multilateral de las posiciones de los diferentes bancos para que el BCN realice la liquidación bajo el esquema LND para ejecutar esta funcionalidad, ACH utiliza el aplicativo PayExpedite, el cual tiene dos módulos:

- **Módulo PayExpedite Cliente:** Este módulo está compuesto de una extranet que permite la comunicación entre los cores de las Entidades Financieras Participantes y la Cámara de Compensación (ACH) con el objetivo de enviar y recibir transacciones, realizar consultas de transacciones, estadística y generación de rechazos. Esta es una interfase web, y puede ser abierta desde cualquier explorador web, por lo que no es necesario la instalación de programas residentes en las Entidades Financieras Participantes.
 - **Módulo del PayExpedite Server:** Este módulo es una extranet que permite la administración del módulo web de la Cámara de Compensación (ACH), proceso de compensación, Manejo de Liquidez y alertas, generación de archivos y reportes necesarios para realizar la compensación entre las Entidades Financieras Participantes.
- ii. **Control del Software principal:** para garantizar la operatividad continua del software que soporta el sistema de pagos, UNIRED cuenta con el acuerdo por parte del proveedor PaySett por medio de una carta firmada por el Presidente de la compañía, donde se comprometen a entregarle a Unired una licencia del aplicativo para ser utilizada hasta por un plazo de 99 años, para seguir operando ante el escenario de una bancarrota del proveedor. Actualmente, la licencia para uso del aplicativo se renueva anualmente una vez pagado el servicio de soporte y mantenimiento bajo un contrato que se tiene formalizado con PaySett.
- iii. **Sistema de Liquidación:** Se utiliza el sistema SINPE (Sistema Interbancario Nicaragüense de Pagos Electrónicos), propiedad del Banco Central de Nicaragua, tanto por UNIRED para realizar y consultar los saldos iniciales de las



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Cuentas de Liquidación de ACH de los Bancos así como para realizar la liquidación de las obligaciones de pagos adquiridas como resultado de las transferencias electrónicas tipo ACH cursadas durante las ventanas de operación, como por las Entidades Financieras Participantes para realizar movimientos de fondos en caliente para aumentar su liquidez en la Red ACH. El acceso a este sistema se realiza mediante un webservice, de tal forma que el Administrador remite la información de los resultados obtenidos de la compensación a BCN para realizar el proceso de la liquidación a través del SINPE. Para realizar el proceso de liquidación entre las Entidades Financieras Participantes el BCN utiliza el módulo web cliente de la aplicación del SINPE.

- iv. **Colocación:** El Datacenter primario cuenta con Sistema de protección contra incendios, Sistema de ambientación con unidades de precisión, Sistema de respaldo eléctrico con UPS redundantes, Generadores eléctricos en la modalidad N + 1, Resguardo físico con personal de seguridad 24 x 7, Sistema de Vigilancia y acceso biométrico, Sistema de monitoreo, Sala meet me room para recibir enlaces de proveedores, Resistencia a Sismos de 7.5 en la escala de Richter, Ubicación cerrada perimetralmente, Piso elevado a 50 centímetros, Gabinetes con claves de combinación, Sistema de Pararrayos. El Datacenter contingente está capacitado para proveer servicios de alta disponibilidad y misión crítica. La infraestructura física y equipamiento han sido seleccionados y diseñados en base a estándares mundiales de DATACENTERS por cual cuentan con la acreditación UPTIME TIER II de diseño. El proveedor del servicio de colocación en el DataCenter contingente se compromete a proporcionarle a UNIRED, un nivel de disponibilidad del 99,749% que equivale a un tiempo de inactividad de 22 horas al año. Cuentan con control de acceso electrónico mediante tarjeta de contacto y PIN de acceso, las entradas y salidas son registradas. Se cuenta con CCTV para todo el edificio.
- v. **Conectividad:** La red de ACH está compuesta por dos proveedores de comunicación, quienes brindan a UNIRED enlaces de datos privados de 80Mb en el sitio principal y 60Mb en el contingente. Adicionalmente con ambos proveedores UNIRED tiene enlaces de datos con los centros de datos desde la oficina de UNIRED (Centro Ejecutivo San Marino), estos enlaces son a 40Mbps. También se cuenta con dos enlaces de Internet a 40Mbps (uno por cada proveedor). Los bancos se conectan a través de dos enlaces MPLS de datos privados con un ancho de banda de 5Mbps utilizando el protocolo BGP, el cual



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

es un protocolo mediante el cual se intercambia información de encaminamiento o ruteo entre sistemas autónomos. Con el Banco Central se consumen los servicios de liquidación y actualización de saldos mediante webservices, teniendo la contingencia que estos servicios pueden consumirse desde el sitio principal de UNIRED, así como el sitio contingente. La conexión de red se hace por medio de un enlace privado de datos para comunicarse entre UNIRED y el Banco Central, teniendo como enlace secundario una VPN configurada que utiliza internet para su operación.

- vi. **Equipos redundantes:** Las redes de datos de los Proveedores, permiten tener acceso a la red MPLS, que es un mecanismo de transporte de datos privados entre los equipos de UNIRED y los de los bancos por medio de la cual viajan los paquetes con mucha fiabilidad y buen rendimiento.
- vii. **Enlaces de internet:** UNIRED cuenta con dos proveedores, configurados de manera redundante en sus Firewalls para que permitan utilizar a la vez el servicio con un balance de carga, esto permite tener comunicación externa para los correos externos, actualizaciones de antivirus, de sistemas operativos, etc. A la vez permiten tener un tercer método de conexión con los bancos por medio de VPN que se utilizará en caso de que los enlaces de datos primario y secundario fallen. El ancho de banda de cada enlace es de 40Mbps.
- viii. **Routers:** Dos Routers manejan la red y los diferentes segmentos, separando las redes internas, las externas y las de administración para tener un mejor control de la publicación de redes y restricciones en la red de datos suministradas por los proveedores. Permite la conectividad del Datacenter principal hacia los bancos y también hacia la oficina principal. Los routers están interconectados entre sí para tener redundancia en las operaciones.
- ix. **Switches:** Dos Switches permiten la comunicación entre los diferentes equipos y redes, para lograr redundancia entre routers, balanceadores y entre los servidores. Ellos reciben la conexión de internet de dos proveedores y la pasan por medio de VLAN's a los firewalls para su debida configuración y administración. Dos Switches Nexus, de alto rendimiento para centros de datos conectados por fibra canal a los servidores. Utilizar este tipo de switches permite tener una infraestructura escalable, continuidad operativa y flexibilidad en el transporte.
- x. **Firewall:** Dos Firewalls en clúster administran la conexión a internet y permiten como medida de seguridad filtrar los IP's que tendrán acceso hacia los





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

servidores de producción y desarrollo de la aplicación. A la vez permiten la configuración de VPN con los distintos bancos como tercera medida de contingencia en caso de fallo en los enlaces de datos por MPLS. Y como funcionamiento principal, sirven de barrera entre los datos y equipos tecnológicos y las amenazas externas que puedan venir (virus, hackers, etc.).

- xi. **Servidores físicos:** Dos servidores físicos se encuentran conectados entre sí y tienen activado el VMOTION que permite mover una máquina virtual completa en ejecución de un servidor físico a otro. Dentro de estos servidores se tienen configuradas las máquinas virtuales de servidores de producción del aplicativo de PayExpedite, de Base de datos de Producción, Sistema Contable, el Controlador de Dominio y Entidad Autenticadora de Certificados Digitales.
- xii. **Servidor de almacenamiento:** UNIRED cuenta con un servidor de almacenamiento SAN en cada Datacenter que permite tener almacenada información y hacer réplicas entre el Datacenter principal y el secundario.
- xiii. **Balanceadores:** Dos Balanceadores que permiten hacer el tráfico desde los bancos hacia los 2 servidores (Principal en Sitio Primario y el de Contingencia en Granada) y que esto sea transparente para ellos apuntando solamente a un IP. En caso de falla del servidor principal, el balanceador redirige el tráfico de mensajes hacia el servidor secundario en el Datacenter de Granada de manera automática, esto permite tener una configuración Activo-Activo en la cual ambos servidores están habilitados para recibir transacciones.

b) Seguridad de la Información:

UNIRED cuenta con un clúster de Firewalls para proteger el perímetro de ciberataques y malwares, así como una suite de EDR (Endpoint Detection and Response) instalado en cada equipo portátil o servidor de la red para protección de amenazas.

Se tiene la red segmentada para tener más seguridad en las interconexiones entre Datacenters, oficina central y los equipos management. Se utiliza una red privada de datos con los proveedores de Tigo y Claro mediante que permite interconectar a UNIRED con los bancos. Se configuran permisos en el Firewall para los accesos de los bancos a los servidores internos de UNIRED.

Se utilizan certificados digitales PKI para la conexión de los servidores clientes de PayExpedite con el Servidor de PayExpedite de Cámara, estos certificados se actualizan cada dos años.



Gerente General *[Signature]*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Cada usuario del sistema PayExpedite tiene un perfil definido de acuerdo con el manual de funciones de su rol.

Se realizan respaldos diarios de los sistemas de PayExpedite y el sistema contable, así como snapshots en los volúmenes de las SANs en ambos Datacenters.

UNIRED cuenta con un servicio SOC contratado que monitorea la infraestructura de los dos Datacenters y que aumenta la seguridad interna y externa de la red. Se utiliza el segundo factor de autenticación para el ingreso de las cuentas del dominio de UNIRED y la seguridad de acceso por geolocalización. UNIRED cuenta con un Sistema Antiransomware para los respaldos de datos que se realizan al tener un software para respaldos inmutables. Se cuenta con un sistema de monitoreo interno de la red para ver comportamientos anómalos de tráfico.

2. Medidas de Seguridad.

Las Medidas Mínimas de Seguridad se orientan hacia la protección del mensaje de transacciones de ACH durante diferentes etapas, además de garantizar el nivel de Seguridad Informática y estabilidad de los aplicativos del resto de participantes donde operará, siendo aplicables en:

- a) **El almacenamiento y cifrado de los números de cuenta principal de tarjetas de crédito (PAN, por sus siglas en inglés):** a nivel de almacenamiento en la base de datos de los Participantes y el Administrador de la red ACH, será obligatorio cifrar el número de cuenta de tarjetas de créditos (PAN), de otros emisores. El Participante Originador podrá desarrollar mecanismos de descifrado de esta información para temas de atención al cliente siempre y cuando implementen controles de seguridad para acceso restringido a estos mecanismos. En las pantallas diseñadas para consulta a nivel general, los campos de número de tarjeta de crédito o cuenta se visualizará cifrado o enmascarado. Ningún participante en la red ACH deberá capturar, ni almacenar, el PIN ni los dígitos impresos al reverso de la tarjeta, CAV2; y en el caso de AMEX el CID preimpreso al frente de la tarjeta.
- b) **El medio donde opera:** a través de medidas de protección de acceso al computador y a los mensajes ACH. Se deberá establecer procedimientos formales para controlar la asignación de los derechos de acceso a los sistemas y servicios de información. Los procedimientos deberán abarcar todas las etapas en el ciclo de vida del acceso del usuario; desde el registro inicial de usuarios nuevos, hasta el des registro final de los usuarios que ya no requieren acceso a los sistemas y servicios de información. Cuando sea apropiado, se deberá prestar atención especial a la necesidad de





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

controlar la asignación de derechos de acceso privilegiados, lo que permite a los usuarios superar los controles del sistema.

- c) **El medio de transmisión:** utilizar un método seguro que garantice la integridad del mensaje que se transmite. Se requiere que el canal de comunicación esté encriptado utilizando métodos comercialmente aceptados tales como: MPLS, Firewall, VPNs e infraestructura de PKI.
- d) **La recepción de los mensajes de ACH:** Las aplicaciones que el Administrador recomienda, utilizan el método de encriptación de los canales de comunicación en los mensajes electrónicos transmitidos siguiendo el estándar ISO 20022 y confirmando que la información coincide con aquella de su originador. El procedimiento de recepción y entrega de mensajes esta descrito en el Manual de Usuario de la aplicación ACH que UNIRED tiene definido.

Adicional a la protección de los mensajes de transacciones de ACH, se establecen requerimientos de reportes, recuperación de mensajes y continuidad de servicio.

Este documento permite que los participantes implementen medidas de seguridad adicionales, o que reemplacen las medidas aquí presentadas, pero obteniendo previamente una autorización de UNIRED como Administrador de la red ACH.

3. Otras medidas de seguridad

a) Separación de Funciones:

- i. Todo participante de la Red de ACH debe mantener una clara segregación de funciones de las personas que trabajan en el proceso operativo de ACH. Por ello es importante que se definan en los procedimientos internos las funciones correspondientes a cada rol y usuario asignado.
- ii. La anterior segregación busca que los procedimientos internos queden claramente definidos, para que las funciones del personal que administre y opera las aplicaciones ACH no deje en una sola persona la responsabilidad del manejo y administración de la aplicación.
- iii. Todas los Participantes deben designar un Administrador de Seguridad ("Information Security Officer") y asignarle funciones específicas para la administración de seguridad del proceso de ACH.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

b) Protección de computadoras, acceso a mensajes ACH y programas.

Se entiende que puede existir, en adición al acceso a la red de ACH a través de un explorador de Internet (cliente WEB), programas propios del participante y residentes en la misma computadora.

Cuando esto ocurra, se deberán establecer medidas de seguridad adicionales en:

- i. **Áreas seguras:** Los servidores que se utilicen para el proceso de ACH, incluyendo el acceso a la Red de ACH, deben de residir en un área segura, en donde solo personal autorizado tenga acceso.
- ii. **El acceso a la computadora:** Los usuarios que Administren y Operen los sistemas ACH deben de tener una clave de acceso individual y secreta a la computadora sin la cual la computadora no funciona.
- iii. **El control de acceso para efectuar tareas de procesamiento:** El Participante Originador, Participante Recibidor y el Administrador deben de instituir un control de acceso con permisos (relacionados a la segregación de funciones) a través de su Administrador de Seguridad tanto para el acceso a la red de ACH (Administrador) como a los programas individuales que cada Participante tenga para el proceso de transacciones de ACH. El Administrador proveerá de un usuario con un perfil maestro para cada participante y estos a su vez deberán de administrar los accesos internos, para los diferentes perfiles que utilice para su proceso de gestión de la información y procesamiento de mensajes ACH. La administración de los perfiles de usuarios se encuentra detallada en el manual de usuario de la aplicación ACH que el Administrador tiene establecido.

Los participantes tendrán a su vez su propio sistema de control para el acceso de sus clientes Originadores a sus sistemas de originación de transacciones, basados en los privilegios de autorización por jerarquías que sus clientes establezcan para la preparación, validación y envío de mensajes ACH.

El Administrador podrá dar acceso y permisos específicos a aquellos funcionarios de los participantes debidamente autorizados para que puedan entrar a la red de ACH y hacer sus funciones correspondientes. Estos accesos constan de una identificación y una clave. La clave debe de personalizarse inmediatamente después que se reciba.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para el proceso de bajas y altas y habilitación de claves, el Administrador designará a un funcionario con el cual solamente los Administradores de Seguridad de las Entidades Participantes podrán comunicarse para esas tareas.

Es responsabilidad de cada Participante notificar de inmediato al Administrador de ACH la dada de baja de funcionarios con Perfiles Maestros, a los que por un motivo u otro se le retira el acceso a la red de ACH.

Los programas y/o mensajes de ACH deben tener un control de acceso que impida la creación, modificación o eliminación de los mismos.

La computadora que se utiliza para acceder a la red de ACH deberá, luego de ciertos minutos de inactividad, activar un protector de pantalla que impida el acceso a menos que se introduzca una clave secreta.

La clave secreta para acceder a la red de ACH, debe cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- Longitud mínima de 8 caracteres numéricos o alfanuméricos.
- Período de expiración según las políticas internas de los participantes. Después del período definido, el usuario no podrá acceder al sistema a menos que cambie su clave secreta.
- No puede ser igual a la clave secreta inmediatamente anterior.
- Debe ser personalizada por el usuario.
- Su transmisión debe ser cifrada.
- El participante deberá establecer mecanismos de seguridad en donde después de varios intentos inválidos en la identificación o clave secreta, se debe inhabilitar a quien está intentando ingresar al sistema. La cantidad de intentos inválidos aplicados deberá estar apegado a las políticas internas de seguridad del Participante.

El Participante deberá asegurar la protección de las claves secretas, mediante el cifrado de los archivos donde se almacenan dichas claves secretas. Además, el Cliente Originador deberá asegurarse de no mostrar las claves secretas en la pantalla de su PC, ni en algún lugar de estación de trabajo que no esté bajo llave.



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

c) Lineamientos para el envío y recepción de mensajes de ACH

Esta sección concierne a la protección en el envío y la recepción de mensajes entre los participantes y el Administrador. Se recomienda que los Participantes tengan procesos similares para los mensajes que reciben de sus clientes Originadores en los casos que aplique.

i. Generales

- La transmisión de mensajes desde el Participante hacia el Administrador y la recepción de mensajes por los participantes se hará conectándose a la red de ACH a través enlaces seguros encriptados utilizando MPLS, Firewalls, VPNs e infraestructura de PKI.
- Debido a que todos los participantes y el Administrador pertenecen a una misma red privada con todas las medidas de seguridad, la transmisión y recepción de mensajes se hará a través de esa red.
- Solamente en casos de emergencia y que los enlaces secundarios privados de contingencia no estén en funcionamiento se recurrirá a utilizar métodos diferentes de comunicación tales como la red pública de internet a través de clientes VPN. Sin embargo, tanto los participantes como el Administrador deben de probar y asegurarse que estos métodos alternos funcionan. Los participantes deberán de referirse al manual de recuperación de desastre y continuidad de negocios definido para tales efectos por el Administrador de la red ACH.
- El traslado de las operaciones del sitio primario al sitio secundario no deberá exceder de una hora máximo en caso de requerirse su habilitación.

ii. Envío y recepción de mensajes

- Las medidas de seguridad existen solamente para asegurar la autenticidad de la fuente de los mensajes transmitidos, y no para detectar errores en la transmisión o en el contenido de los registros de transacciones ACH. Para lograr verificar la integridad y detectar errores en los mensajes electrónicos enviados, la ACH recomienda una aplicación específica y apropiada para tales efectos, lo que será notificado de forma oportuna por el Administrador a los participantes. Si el participante no utilizara la aplicación que UNIREC recomienda, el hardware y software que utilicen deberán de ser certificados por el Administrador para tales efectos.



Gerente General
MS



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Cuando las transacciones sean originadas desde la interfaz web del Participante, será responsabilidad de éste, validar la autenticidad de los usuarios, límites de transacciones, etc.
- Los participantes deberán de registrarse por el Manual de Usuario emitido por el Administrador de la red ACH, para el uso, manejo, envío y recepción de transacciones ACH.

d) Reportes de Seguridad

El Administrador de la red ACH, dado que controla la red ACH, debe tener reportes de seguridad que indiquen infracciones de seguridad ocurridas, así como una bitácora de todos los accesos, hora, duración y cualquier otro evento.

Los participantes también deben de tener reportes que indiquen la actividad de acceso de sus clientes Originadores hacia sus sistemas de Originación.

El Participante Originador debe establecer claramente, a través de los medios que estimen conveniente, las responsabilidades de los Originadores con relación a las transacciones que envían.

e) Respaldo/Restauración y Contingencia

Todos los Participantes de la Red ACH, incluyendo al Administrador de la Red ACH, deben tener procedimientos de Respaldo, Restauración y Contingencia de Operaciones que garanticen la continuidad de servicio.

Los medios magnéticos que se utilicen para el almacenamiento de los respaldos deben estar en áreas seguras fuera de las instalaciones principales, resguardadas en la caja fuerte adecuada para estos fines, así como también podrán mantener un respaldo en el sitio alterno.

Los procedimientos de contingencias deben cubrir como mínimo situaciones tales como:

- Fallas en los medios de enlaces, las líneas telefónicas o en los equipos de comunicación.
- Daños en el computador en que se procesan las transacciones ACH.
- Medios alternos para transmisión de mensajes. (Enlace Secundario).
- Almacenamiento de los respaldos fuera y dentro de las instalaciones y que estén bien identificados.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Las instituciones deben realizar una planeación de contingencia de TI que incluya:

- Comité multidisciplinario: con participación de áreas críticas del negocio.
- Política de contingencia: aprobada por la junta directiva y comunicada al personal.
- Análisis de riesgos e impacto: para identificar recursos críticos, tiempos de caída permisibles y prioridades de recuperación.
- Controles preventivos: implementados y mantenidos.
- Estrategias de recuperación: integradas a la arquitectura de sistemas.
- Plan de contingencia de TI: documentado con las estrategias de recuperación.
- Plan de pruebas y capacitación: con pruebas anuales, documentación de resultados y formación del personal.
- Mantenimiento del plan: incluyendo revisiones periódicas, coordinación interna y externa, y control de cambios.

Las estrategias deben permitir la recuperación de sistemas y procesos críticos, ya sea en el sitio principal o en uno alterno, bajo condiciones operativas adecuadas.

El Administrador emitirá un manual de Contingencia al cual los Participantes deberán de apegarse y para el cual se harán pruebas anuales que corroboren su validez.

f) Personal Capacitado.

UNIREN dispone de Personal debidamente capacitado para mantener el normal funcionamiento de las operaciones cuando, por alguna razón, alguien falte por enfermedad, vacaciones, desvinculación de puesto, etc.

Existe un manual de funciones y descriptor de puestos en el cual se detalla cada una de las funciones y requerimientos especializados. A nivel de sistemas se cuenta con el esquema de Maker/Checker para protección de los controles de cambios.

g) Prevención de Virus Informáticos y otros tipos de amenazas.

Con la finalidad de prevenir la introducción de virus a la Red de ACH, todo participante de la Red debe asegurarse que los mensajes que transmiten o reciben no contengan virus informáticos, para la cual deben utilizar un programa de antivirus; y mantener actualizado los programas de antivirus (los que deberán estar autorizados y registrados por sus proveedores).



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

i. Controles para prevenir Ransomware

- Controles Técnicos.
- Antivirus y antimalware actualizados: con protección en tiempo real y análisis de comportamiento.
- Firewalls y sistemas de detección de intrusos (IDS/IPS): para monitorear y bloquear tráfico sospechoso.
- Segmentación de red: para limitar la propagación del ransomware en caso de infección.
- Actualizaciones y parches: mantener todos los sistemas operativos y aplicaciones actualizados.
- Control de acceso: aplicar el principio de mínimo privilegio y autenticación multifactor (MFA).
- Backups seguros y frecuentes: copias de seguridad fuera de línea o en la nube, backups inmutables, con pruebas periódicas de restauración.
- Desactivación de macros en documentos: especialmente en correos electrónicos y archivos de Office.
- Filtrado de contenido web y correo electrónico: para bloquear sitios maliciosos y adjuntos peligrosos.

h) Controles Administrativos.

- i. Políticas de seguridad de la información: claras y actualizadas, incluyendo respuesta ante incidentes.
- ii. Capacitación continua al personal: sobre phishing, ingeniería social y buenas prácticas digitales.
- iii. Evaluaciones de riesgo periódicas: para identificar vulnerabilidades y priorizar acciones.
- iv. Pruebas periódicas de penetración (Pentesting): para preparar al equipo ante posibles escenarios reales.

i) Controles Físicos y Monitoreo.

- i. Restricción de acceso físico a servidores y equipos críticos.
- ii. Protección de dispositivos de almacenamiento como discos duros externos y USBs.
- iii. Usar herramientas de EDR (Endpoint Detection and Response).
- iv. Monitorear logs y eventos con soluciones de SIEM (Security Information and Event Management).



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Apéndice 9.- Política de Aceptación de Participantes.

UNIRED con el objetivo de identificar, verificar, proteger y resguardar la red ACH y a sus participantes de cualquier riesgo sistémico, ha definido la política de aceptación de cliente, dirigida a aquellos clientes que sean Participantes o que soliciten ser participantes directos de UNIRED/ACH de Nicaragua S.A.

De acuerdo a la naturaleza de la industria del Administrador, así como la de los Participantes, y como resultado de la evaluación del riesgo, conforme las regulaciones establecidas en materia de prevención de riesgos de LA/FT/FP, el Administrador deberá realizar una debida diligencia acorde con el perfil y naturaleza del potencial Participante y la complejidad de sus operaciones y de conformidad con el Manual para la gestión de prevención de los riesgos del lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (Manual PLD/FT/FP) de UNIRED.

Asimismo, se abstendrá de trabajar de forma directa con:

- a) Sociedades mercantiles o compañías con acciones al portador o convertibles al portador.
- b) Persona natural o jurídica designada mediante Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

1. **Pre-requisitos de aceptación de participantes:** UNIRED, ha establecido los siguientes requisitos básicos para la aceptación de nuevos participantes a la red ACH:

- a) Persona jurídica constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua.
- b) Ser una entidad regulada por el BCN, SIBOIF o una entidad de Gobierno.
- c) Que posea o constituya cuenta en el BCN.
- d) Poseer un programa de PLA/FT/FP donde se evidencia el alcance de inspección, efectividad del programa y resultado de las mismas.
- e) Formalizar el alcance, giro y naturaleza del negocio.
- f) Las Fintech que soliciten ingreso a la Red ACH como participante directo, cuya actividad económica esté relacionada con pago de remesas, deben garantizar un esquema en el cual, cuando un cliente suyo, que recibe fondos provenientes de remesa, requiera realizar una transferencia ACH, adjunten en el mensaje de pago de ACH, la información relacionada al origen de los fondos, en este caso los datos





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

del ordenante internacional, para efectos de cumplimiento del Participante Directo Recibidor con las regulaciones locales en materia de prevención de LA/FT/FPA.

- g) Garantizar el cumplimiento de la plataforma tecnológica y medidas de seguridad de conformidad al Apéndice 8 de este Reglamento, con el objetivo de prevenir que un posible ataque informático a un participante afecte la continuidad del servicio de la red ACH y a los demás participantes. UNIRED no asume responsabilidad por los riesgos derivados de brechas de seguridad en los sistemas de los participantes que puedan surgir posteriormente a la certificación realizada por UNIRED.

2. Criterios mínimos requeridos que deberá presentar el nuevo solicitante:

- a) Lista detallada de socios y porcentaje de participación de cada uno de los socios.
- b) Lista de miembros de Junta Directiva.
- c) Lista de principales funcionarios.
- d) Actividad económica.
- e) Años de operación.
- f) Cobertura de operaciones.
- g) Mercadeo y competencia.
- h) Detalle de su organización.
- i) Clientes.
- j) Tipo de operaciones y esquema de funcionamiento.
- k) Detalle de cómo tiene concebido su esquema operativo siendo miembro de la red ACH.
- l) Mecanismo de monitoreo transaccional.
- m) Límites que utilizan en sus operaciones.
- n) Requisitos a sus clientes en el caso de origen de los fondos.
- o) Cuando aplique, último informe de inspección realizada al solicitante por el regulador.
- p) Estados Financieros auditados.
- q) Referencias comerciales.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- r) Copia de número RUC.
- s) Documentos legales.
- t) Resultados de auditorías independientes.
- u) Relaciones de corresponsalía si las hay.

Podrán ser participantes de un sistema de pagos los bancos; instituciones financieras y de tecnología financiera de servicios de pago reguladas; la TGR y otras entidades del sector público; el administrador; el agente de liquidación o la cámara de compensación de otro sistema de pagos, nacional o extranjero; y otras personas jurídicas que demuestren cumplir con los requisitos de idoneidad, solvencia y capacidad operativa que establezca el BCN y el Reglamento Operativo ACH.

Apéndice 10.- Procesamiento y Liquidación del Administrador de la red ACH.

El presente Apéndice da a conocer todo lo relacionado dentro del Procesamiento y liquidación del Administrador de la Red ACH y el BCN, considerando lo siguiente:

1. El monto máximo autorizado para procesar a través de la red ACH una instrucción de débito o crédito, será aprobado por un comité operativo o delegados asignados por los participantes socios. Estos montos deberán ser informados al BCN antes de implementarlos.
2. Tipo de cuentas asociadas a pagos múltiples. Las transacciones de pagos múltiples podrán contener en un mismo mensaje de pago, los siguientes tipos de cuenta:
 - a) Cuenta corriente
 - b) Cuenta de ahorro
 - c) Préstamo
 - d) Tarjeta de Crédito
 - e) Tarjeta prepago
3. Ventanas de Operación de la Red ACH. La Red ACH estará disponible para procesar transacciones ACH todos los días del año, durante las 24 horas del día.
 - a) El Administrador ACH definirá sus ventanas de operación para el envío de transacciones ACH. A cada ventana de operación se le asociará un porcentaje del monto máximo autorizado para enviar transacciones y restricciones de envío de transacciones por tipo de mensaje de pago individual y múltiple en horarios



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

aprobados por el administrador con el propósito de disminuir los niveles de riesgos en las transacciones ACH.

- b) Horario Normal de Operación (lunes a viernes días hábiles). La primera ventana que estará disponible para procesamiento en un día hábil bancario, en el que los participantes enviarán y recibirán transacciones ACH utilizando el 100% del monto máximo establecido.
 - c) Prestación del Servicio Fuera del Horario de oficina para UNIRED. Las Entidades Financieras Participantes podrán enviar y recibir transacciones ACH en un día y horario no hábil para UNIRED, en el que los participantes enviarán y recibirán transacciones ACH utilizando porcentajes menores al monto máximo establecido y pudiendo utilizar para todos los efectos los saldos que mantengan disponibles en sus cuentas corrientes ACH, para realizar la liquidación en el BCN.
 - d) Horario de Consulta de Saldo. El Horario de Consulta de Saldo se habilitará después de finalizada y ejecutada la liquidación por parte del BCN.
 - e) Horario liquidación, Fondeo y Traslado de Fondos. El servicio web de liquidación será ejecutado por el BCN. Este servicio web se ejecutará una vez el Administrador de ACH haya comunicado los saldos de liquidación al BCN en los Horarios establecidos para las ventanas de liquidación.
 - f) Obtención de Saldos y Envío de Notificación: El BCN aplicará fondeos o traslados, de conformidad a los saldos obtenidos después de una liquidación, y de acuerdo a los saldos requeridos en las cuentas corrientes para la liquidación de los participantes en el BCN al inicio de una ventana de operaciones. El BCN notificará a UNIRED, a través de correo electrónico, cuando un Participante realice un traslado hacia sus cuentas de liquidación en el BCN; de manera que UNIRED pueda actualizar su saldo virtual.
- El BCN notificará a UNIRED, cuando finalice los procesos de liquidación y de Fondeo/Traslado, si el proceso fue exitoso o fallido.
4. Transmisión de Transacciones ACH de los Originadores. El Participante Originador establecerá a sus clientes su período de recepción de transacciones de ACH de acuerdo con sus políticas internas de procesamiento. Sin embargo, el Participante Originador y el Originador deben registrarse según lo establecido en la ventana de operación y liquidación.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. Neteo Multilateral. El Administrador ACH utilizará el procedimiento de Neteo Multilateral para realizar la liquidación de obligaciones entre los participantes. El Administrador entregará el mensaje de liquidación al BCN de la forma siguiente:
 - Resultados Finales: Como resultado del proceso de Neteo Multilateral de las transacciones ACH ejecutadas por el Participante en las ventanas de Operación, el Administrador ACH remite a través del servicio web expuesto por el BCN, el mensaje electrónico con los resultados finales obtenidos de la compensación y neteo multilateral con el cual el BCN ejecuta la liquidación final, acreditando las cuentas de aquellas Entidades Participantes con resultados netos acreedores. El BCN pondrá a disposición de los participantes, iniciadas las ventanas de operación, la posición de cada uno de los participantes.
6. Disponibilidad de fondos. Sujeto a su derecho de rechazar y revisar transacciones de ACH de acuerdo a lo establecido en este Reglamento los participantes que hayan recibido solicitudes ACH de acreditar las cuentas de sus clientes, deberán aplicar dichas instrucciones a sus clientes en el instante que son recibidas, quedando de esta manera la transacción en firme.
7. Fondos Requeridos a las Entidades Participantes. Para participar en las sesiones de procesamiento de la ACH, las Entidades Participantes deben disponer en todo momento, de fondos suficientes en las cuentas corrientes que mantienen en el BCN para la liquidación de operaciones.
8. Procedimientos de Liquidación. El Administrador y los participantes deben cumplir con los procedimientos y mecanismos operativos necesarios para efectuar la liquidación final de transacciones diarias en las cuentas ACH que los participantes posean en el BCN y sujetarse a los horarios establecidos por el mismo para la realización de estas operaciones. El Banco Central designa una cuenta corriente de liquidación la cual sirve para que los participantes dispongan de un fondo inicial y que posteriormente estos fondos serán requeridos para honrar a los participantes con saldos acreedores, todo con base en la información que proporciona el Administrador de la ACH quien es el responsable por los datos remitidos.
9. Débitos Automáticos. Los participantes deberán aceptar las operaciones derivadas del proceso de compensación y neteo multilateral que el Administrador de la Red ACH comunique al BCN para la liquidación de Operaciones. Los participantes también deberán aceptar las operaciones de débito automático que el BCN ejecute sobre sus cuentas de depósito.
10. Mecanismos para cobertura de Riesgo de Liquidación. Para efecto de evitar el no pago de las obligaciones por parte de alguno de las Entidades Participantes de la





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

red ACH, el Administrador de la Red realizará los siguientes mecanismos de mitigación de riesgos:

- a) Parametrización de saldos de apertura de ventana de Operación. UNIREN pondrá a disposición de los participantes una herramienta web, para la definición de montos de apertura por moneda para cada ventana de operación. El monto definido por el Participante será el monto con que una ventana de operación se inicie. Los participantes podrán realizar cambios de montos, los cuales deberán ser aprobados por los participantes antes de haber finalizado la ventana de operación, para que puedan ser estipulados en la próxima ventana de operación por el BCN en el proceso de Fondeo y traslado durante la liquidación.
- b) Reserva de Fondos en Cuentas Corrientes para la Liquidación de Operaciones ACH. El Banco Central reservará los fondos en cada una de las cuentas corrientes de liquidación ACH que los participantes tiene en el BCN, para dar inicio a una ventana de operación. Dicha reserva será aplicada de manera automática de acuerdo con la información recibida del Administrador y podrá ser utilizada para efectuar el proceso de liquidación que se realizará al final de cada ventana de operación.
- c) Comunicación de los montos. Los montos a definir por cada Participante y por cada moneda como saldos iniciales, serán proporcionados por el Administrador de la red ACH por medio de un servicio web, el cual deberá consumir el BCN para reservación.
- d) Fondeo en caliente y criterios de comportamiento de la cuenta corriente para la liquidación de operaciones. Cuando un Participante necesite incrementar el monto en sus cuentas de liquidación durante una ventana de operación en el sistema ACH, el participante lo realizará por medio de una TEF de su cuenta de encaje a su cuenta de liquidación, aumentándose de esta manera el saldo en la cuenta corriente de liquidación y por ende el saldo virtual para ese participante. Se restringirán durante una venta de operación los traslados (débitos) de fondos por medio de las TEF de las cuentas corrientes para la Liquidación de operaciones ACH, hacia las cuentas corrientes de encaje.
- e) Mecanismo de liquidación de Transacciones ante un proceso contingente. En situaciones donde las transacciones no pudieron ser liquidadas por el Administrador ACH, estas podrán ser honradas entre los participantes mediante mecanismo de contingencia como TEF.



Gerente General
ms



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- f) Mecanismos de Fondeo y traslado durante el proceso de liquidación. El BCN desarrollará mecanismo automatizado que fondeará o trasladará dinero de las cuentas de encaje a las cuentas corrientes de Liquidación de operaciones ACH.
- i. Un "Fondeo" en la cuenta corriente para la liquidación de operaciones ACH, se aplicará si se observa un faltante respecto al saldo requerido por cada moneda, para la siguiente ventana de operación.
 - ii. Un "Traslado" de la cuenta corriente para la liquidación de operaciones ACH a la cuenta de encaje se dará, si el saldo del Participante, resulta mayor al monto mínimo requerido por cada moneda, para la siguiente ventana de operación.
11. Proceso de comunicación de los mensajes de Liquidación. El Administrador remitirá una orden de liquidación por cada moneda y por cada tramo de operaciones haciendo uso del servicio web expuesto por el BCN.
- La orden de liquidación deberá contener la siguiente información:
- a) Id: Campo numérico que en ACH identifica esta liquidación.
 - b) Description: Campo de texto que en ACH describe esta liquidación.
 - c) SettlementDate: Fecha y hora registrado en ACH.
 - d) Moneda: Identificador de moneda según estándar ISO 4217.
 - e) FinancialInstitutionId: Identificador de cada Participante, proporcionado por el BCN (Dos dígitos) = Name: Nombre del Participante (Identifica el banco comercial).
 - f) Debit: Información del monto del débito registrado en ACH.
 - g) Credit: Información del monto del crédito registrado en ACH.
 - h) Total: Información de la posición neta (Credit - Debit) registrado en ACH.

Apéndice 11.- Requisitos para solicitar la no objeción al BCN por nombramiento de Gerente General de UNIRED.

El nombramiento del Gerente General es facultad del Presidente del BCN, por lo cual UNIRED deberá realizar la solicitud respectiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de nombramiento del Gerente General, el Presidente o Secretario de la Junta Directiva de UNIRED deberá solicitar formalmente al BCN la no objeción a dicho nombramiento, mediante comunicación que incluya, como mínimo, la certificación del acta de la sesión en la que se adoptó la decisión.

Adicionalmente, el administrador deberá remitir la documentación completa requerida para su evaluación, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del nombramiento, de conformidad a lo siguiente:





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1. Currículum vitae documentado, conforme al Anexo 2 del presente Reglamento para la Aplicación de la Norma de los Administradores de Pagos Electrónicos, acompañado de copias certificadas notarialmente de títulos de educación superior, posgrados, maestrías y/o doctorados.
2. Documento de identificación, debidamente certificado por notario público:
 - a) Para nacionales: Copia de la cédula de identidad (ambos lados).
 - b) Para residentes: Copia de la cédula de residencia.
 - c) Para extranjeros: Copia del pasaporte.
3. Certificado de antecedentes judiciales y policiales, en los que conste que no posee antecedentes penales o policiales en los cinco (5) años previos a dicha solicitud. Estos certificados deben tener como máximo sesenta (60) días de haber sido emitidos con respecto a la fecha de la notificación al Presidente del BCN. Cuando se trate de personas que en los últimos cinco (5) años hayan sido residentes en el exterior, el certificado de antecedentes judiciales y/o policiales deberá ser expedido por las instancias y/o por los organismos competentes extranjeros, del país o países en que haya residido, con la correspondiente autenticación o apostilla.
4. Mínimo dos (2) referencias personales emitidas por profesionales afines al sector financiero o de medios de pago. Mínimo dos (2) referencias bancarias o comerciales recientes, ya sean nacionales o extranjeras.

Apéndice 12.- Respuesta a Transacciones ACH.

1. La respuesta de Un Participante Recibidor a una transacción originalmente enviada por un Participante Originador puede contener alguna de las siguientes tres respuestas:
 - a) Respuesta de Rechazo de una transacción: esta respuesta puede ser enviada por El Participante Recibidor o a UNIREN y contiene la razón o el código de rechazo asociado a la transacción originalmente enviada.
 - b) Respuesta de una confirmación de una transacción: esta respuesta contiene el mensaje de éxito o de correcta aplicación de una transacción originalmente enviada.
 - c) Respuesta de una transacción expirada: esta respuesta contiene un mensaje que indica que la transacción no pudo ser atendida por El Participante Recibidor, en el tiempo definido por el Administrador.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. Respuesta de Rechazos de Transacciones ACH.

- a) Derechos de Rechazar transacciones ACH. El Participante Recibidor y el Administrador de la Red de ACH sólo pueden devolver aquellas transacciones de ACH cuya razón de devolución esté contenida en el catálogo de rechazos definidos por el Administrador y en el sistema para transacciones ACH.
- b) Condiciones especiales para rechazar transacciones
 - i. Impedimento para aceptar transacciones. El Participante Recibidor puede devolver una transacción si sus políticas o reglamentos internos le prohíben aceptar transacciones de un Originador o Participante Originador, cuando se demuestre que de realizar la transacción de este cliente por ACH se estaría materializando un riesgo. Estas transacciones devueltas podrán ser justificadas, a través de un documento escrito, a solicitud del Participante Originador a más tardar tres días hábiles después de haber presentado dicha solicitud.
 - ii. Nombre del Originador. Si las transacciones no están identificadas con el nombre del Originador, el Participante Recibidor puede devolver esta(s) transacción(es).
- c) Aceptación de Transacciones de ACH Rechazadas por el Participante Recibidor. Un Participante Originador debe aceptar una transacción de ACH Rechazada que fue transmitida por Un Participante Recibidor.
- d) Objeción de un Rechazo de una Respuesta. Un Participante Originador no podrá objetar el Rechazo de Un Participante Recibidor. Cualquier objeción o acción adicional que se refiera a estos registros de rechazo deberán de ser resueltos fuera de la Red ACH.

3. Respuesta de Confirmación de Transacciones ACH. El Participante Recibidor deberá enviar un mensaje de confirmación de todas aquellas transacciones de ACH recibidas de un Participante Originador que pudo aplicar con éxito.

4. Respuesta de una Transacción expirada. Es el mensaje de repuesta enviado por el Participante Recibidor, de una transferencia originada por un Participante Originador que ha superado el tiempo de espera de 60 segundos para transacciones individuales y de 1,200 segundos para transacciones múltiples; y que no ha sido respondida por el Participante Recibidor ni como una confirmación, ni como un rechazo.



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. Requerimiento de las Respuestas. El Participante Recibidor debe enviar a la red ACH (Administrador UNIREN y Participante Originador), las transacciones con respuestas de confirmación o rechazo de conformidad a lo siguiente:

- a) Para transferencias individuales, la respuesta debe darse en menos de 60 segundos.
- b) Para transferencias múltiples la respuesta debe darse en menos de 1,200 segundos.

Los retrasos de los Participantes más allá de los tiempos límites prescritos o permitidos por este Reglamento sólo serán justificados si el retraso fue causado por guerra, condiciones de emergencia nacional, interrupción de los sistemas ACH producto de fallas de conectividad simultánea de los dos proveedores de comunicación y en aquellos casos en que se encuentre en peligro la vida de los empleados del Participante, previa comprobación de que se realizaron todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los tiempos límites establecidos. UNIREN determinará si se hizo todo lo posible para cumplir con los tiempos y reportará estos retrasos conforme lo establecido en el presente reglamento.

6. Reclamo del Recibidor por transacciones de ACH tipo débito. El Recibidor tendrá derecho a presentar ante el Participante Recibidor un reclamo de una transacción de ACH que fue aplicada a su cuenta sin autorización.

Para realizar este reclamo el Recibidor deberá:

- a) Presentar el reclamo en un tiempo máximo de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que se tramitó la operación.
- b) Presentar reclamo ante el Participante Recibidor donde declara el Recibidor que no ha firmado autorización alguna para que le afecten su cuenta.

El Participante Recibidor deberá:

- a) Recibir el Formato de Reclamo firmado por el Recibidor.
- b) Verificar que el tiempo por el cual el Recibidor está presentando el reclamo de la transacción de ACH que ha afectado su cuenta, no exceda de los treinta días (30) días hábiles.
- c) Hacerle entrega de una copia del formato de reclamo al Participante Originador para que proceda a realizar el pago al Participante Recibidor por el monto de la transacción efectuada.





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- d) Acreditar la cuenta del Recibidor después de haber recibido la resolución de la transacción, por el monto que fue afectada su cuenta.
- e) Resolver el reclamo del Recibidor en un término no mayor a 30 días hábiles.

Si por el contrario, el Participante Originador posee toda la documentación donde sustenta que el Recibidor ha firmado una autorización para que le debiten su cuenta, deberán entonces encontrar una solución a su controversia.

Apéndice 13.- Suspensión temporal del servicio ACH.

1. El Participante deberá notificar UNIRED con dos días hábiles de anticipación, sobre cualquier actualización programada de sus sistemas informáticos que requieran la suspensión temporal del servicio ACH o la vigilancia del comportamiento de la aplicación. De la misma manera el Participante deberá informar a UNIRED antes, durante y una vez finalizado su periodo de mantenimiento.
2. La notificación por el Participante sobre sus requerimientos de mantenimiento a UNIRED, deberán ser acompañadas con una explicación sobre la tarea a realizar, el impacto del mantenimiento y el tiempo propuesto para ejecutarlo.
3. Los mantenimientos programados deberán realizarse en períodos de tiempo donde el nivel transaccional sea bajo, para tener una afectación menor del servicio. De requerirse el soporte de UNIRED durante o después de la ventana de mantenimiento, el Participante deberá indicarlo para evaluar en conjunto el mejor horario para realizarlo.
4. UNIRED notificará al resto de los participantes de la red ACH y al BCN, un día hábil antes de realizarse el mantenimiento.
5. En caso de que el período de mantenimiento exceda la liquidación programada para una ventana de operación, el Participante en proceso de mantenimiento será liquidado con los saldos aceptados hasta el momento de la suspensión del servicio.
6. En caso de presentarse inconvenientes y que se exceda del tiempo definido para la realización del mantenimiento, UNIRED procederá de común acuerdo con el Participante a inhabilitarlo, hasta que éste le notifique a UNIRED que ha estabilizado su infraestructura.
7. Posterior a la valoración de UNIRED, este podrá autorizar mantenimientos correctivos de emergencia siempre que exista la posibilidad de una afectación al sistema.



Gerente General



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Apéndice 14.- Tarifas a los Participantes.

1. Introducción

Por cada registro de transacción que origine una transferencia electrónica de fondos en cualquiera de las ventanas de operación, independientemente de que dicho registro sea o no devuelto por el Participante Recibidor, UNIRED cargará al Participante Originador una tarifa que está definida en este Apéndice.

2. Condiciones

Las tarifas en la Red ACH Nicaragua están dadas por las siguientes condiciones:

- a) Están acorde a los precios de mercado de los productos afines.
- b) Las tarifas son fijadas por la Junta Directiva de ACH de Nicaragua.
- c) Las tarifas son de carácter obligatorio para todas las Entidades Participantes.
- d) Estas tarifas están descritas en los contratos suscritos entre el Administrador ACH con el Participante.
- e) Las Tarifas para el Participante Socio será un monto mensual variable expresado en córdobas. Este monto será aplicable por los servicios prestados en proporción a los gastos operativos que no estén cubiertos por otros ingresos de ACH de Nicaragua S.A.
- f) Las tarifas para el Participante No Socio será un monto mensual en córdobas por los servicios prestados por ACH de Nicaragua S.A. Dicho monto podrá variar de acuerdo a comunicación previa UNIRED al participante.

3. Otros Cargos

Las tarifas relativas a los costos adicionales en que se involucren los Participantes de UNIRED producto de investigaciones, arbitrajes, transacciones infructuosas o cualquier otro tipo, se registrarán según el "Tarifario para Otros Cargos", definido por UNIRED.

Apéndice 15. Tipo de Identificaciones válidas.

La identificación del Originador y Recibidor, deberá regirse por lo descrito a continuación:



Gerente General
[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Para clientes persona natural:

1. Para nicaragüenses residentes en el país: Número de cédula de Identidad ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral (CSE).
2. Para nicaragüenses no residentes en el país: Número de cédula de Identidad o número de cédula de Residencia en el extranjero, y número de pasaporte.
3. Para extranjeros residentes en el país: Número de cédula de Residencia permanente o temporal emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación.
4. Para extranjeros no residentes en el país: Número de pasaporte con visa de ingreso vigente y número de documento legal de identidad de su país de origen con fotografía.
5. Para extranjeros no residentes en Nicaragua y provenientes de un país miembro del CA-4 (El Salvador, Guatemala y Honduras): Número de cédula de Identidad C.A.
6. Para extranjeros miembros de representaciones u organizaciones con rango diplomático: Número de Carnet o número de Documento oficial emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicaragua y Pasaporte emitido por su respectivo país (página principal y última entrada al país).

Para clientes personas jurídicas:

Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) emitido por la Dirección General de Ingresos.

Apéndice 16.- Ventanas de Operación y Liquidación.

1. Las ventanas de operación y liquidación podrán variar a solicitud y necesidad de ACH de Nicaragua y sus participantes.
2. El horario de operaciones de la red ACH comprende todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.
3. Cualquier cambio de horario y monto definido en estas ventanas de procesamiento deberán ser aprobados por la Junta Directiva de UNIREN y comunicadas al BCN y a los participantes, a través de los medios que estime conveniente.
4. Los montos límites asignados a las ventanas de operación representan un 100% para la ventana de operación donde el límite es el máximo y un 3% donde el límite es menor.

